

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA Nº 04/2023

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.

En la Ciudad de Sagunto, a día treinta de marzo de dos mil veintitrés, siendo las 17 horas y 10 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. María Asunción Moll Castelló
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sra. María Josep Soriano Escrig
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sr. Cosme José Herranz Sánchez
Sra. Carolina Fuertes Gallur
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sr. Roberto Rovira Puente
Sr. Salvador Montesinos Zamorano
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. Carlos López Rodríguez

EXCUSA ASISTENCIA:

Sra. Natalia Antonino Soria
Sra. Pilar Berna García

Asistidos de la Oficial Mayor, por sustitución del Secretario General, D^a Josefa María Esparducer Mateu y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar que la Sra. Bono se incorpora a la sesión después de la votación de la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 7 al 17.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 1375355Q. APROBACION ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO 230217.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

17 de febrero de 2023.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión extraordinaria arriba citada.

A la vista del informe emitido por la Oficial Mayor en fecha 30/03/23 sefycu 3989795 Código seguro de verificación: J9AA7ZNPKRU7UTVYUQ23, resulta:

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Antonino, Berna y Bono.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

17 de febrero de 2023.

2 EXPEDIENTE 1375357T. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 230223.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

23 de febrero de 2023.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Antonino, Berna y Bono.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

23 de febrero de 2023.

3 EXPEDIENTE 230160R. NOMBRAMIENTO VOCALES TITULARES Y SUPLENTE CONSEJOS SECTORIALES MUNICIPALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Municipal de la Dona, cuyo tenor es el que sigue:

“Dado que el artículo 8 de los vigentes Estatutos del Consejo Municipal de la Mujer, establece que formarán parte del mismo “un/a representante de cada grupo político con representación municipal, con independencia del Presidente”.

Resultando que en fecha 18 de enero de 2023, se presenta entrada número 3917 de D^a Barbara Gurrea Peris, solicitando la baja como vocal suplente del Consejo Municipal de la Mujer, en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

Resultando que el Portavoz del Grupo de VOX con fecha 23 de enero de 2023 ha presentado en el Ayuntamiento escrito (Núm. Registro Entrada 4733) proponiendo el cambio de designación de la vocal suplente del Consejo de la Mujer, a fin de que sea nombrada como vocal suplente D^a Barbara Gurrea Peris en sustitución de la anterior designada, D^a Isabel Guillem Lledó.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Antonino, Berna y Bono.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Modernización, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Dar de baja como representante por parte del Grupo de Ciudadanos en el Consejo Municipal de la Mujer, a D^a Bárbara Gurrea Peris.

SEGUNDO: Nombrar a D^a Bárbara Gurrea Peris vocal suplente del Consejo Municipal de la Mujer, en representación del Grupo Municipal de VOX, en sustitución de la anteriormente designada, D^a Isabel Guillem Lledó.

4 EXPEDIENTE 1320323H. PROPUESTA FELICITACIÓN PÚBLICA 4/22 FE (1631).

Vista la propuesta del Intendente General Jefe de la Policía Local de Sagunto, con el Visto Bueno Concejala Delegada del ramo, por el que se propone elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para el Oficial D. Yago Juan Ferruses, funcionario de la Policía Local de Sagunto, la cual se transcribe a continuación:

“Que se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega, una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redundan en beneficio y prestigio tanto de las Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.

Que de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:

Artículo 9. Procedimiento ordinario

1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

f) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

Que con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, se propone el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Distinciones y Condecoraciones como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento.

Que el art. 7 del DECRETO 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, dispone:

Felicitaciones Públicas

Las Felicitaciones Públicas se concederán en los siguientes supuestos:

- 1. A título individual, a quienes se destaquen en el estudio, promoción y dignificación tanto de la función policial como de los cuerpos de policía local.*
- 2. A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.*
- 3. A título individual, a quienes hayan realizado estudios o publicaciones de interés para la seguridad ciudadana, protección civil, tráfico o gestión de la actividad policial. Los estudios realizados durante un periodo de un año darán lugar a un único reconocimiento.*
- 4. A título individual, en cualquier otro supuesto no previsto en los apartados anteriores, pero que en atención a los hechos y circunstancias examinados sean merecedores de un reconocimiento por parte de la Generalitat.*
- 5. A título colectivo, a los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, o a sus unidades operativas, para reconocer su labor cuando sus integrantes hayan destacado, de manera conjunta, por un hecho o circunstancia extraordinaria de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas, o se signifiquen, de forma continuada en el tiempo, por la dignificación y prestigio de las policías locales. Estas Felicitaciones no darán derecho al reconocimiento individual, ni a certificación de felicitación a título individual.*

Que desde el inicio de la situación de pandemia por Covid'19, durante la misma y hasta el día de la fecha la labor profesional desarrollada por el Oficial de la Policía Local de Sagunto D. Yago Juan Ferruses es un claro ejemplo de las conductas recogidas en los puntos 1 y 3 del precitado artículo.

Y todo ello, por cuanto dicho funcionario ha sido el responsable de la creación y desarrollo del SERINPOL (Servicio de Información Policial de la Policía Local de Sagunto).

Este servicio ha desarrollado una ingente labor de información sistemática que ha facilitado el desarrollo de funciones de los funcionarios policiales y ha sido, y sigue siendo, un referente a nivel autonómico y durante el Estado de Alarma y meses posteriores de gestiones de la pandemia incluso a nivel nacional para las distintas FFCC de Seguridad.

Por todo lo expuesto, y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito por el buen desempeño profesional, ya que se distinguen notoriamente, no solo en el cumplimiento de las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar, y de conformidad con lo señalado en los artículos 7: Felicitaciones Públicas y artículo 9: Procedimiento ordinario, del Decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, se presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

UNICO:

Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para el Oficial D. Yago Juan Ferruses, funcionario de la Policía Local de Sagunto.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Antonino, Berna y Bono.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Modernización, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO:

Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para el Oficial D. Yago Juan Ferruses, funcionario de la Policía Local de Sagunto.

5 EXPEDIENTE 1080069X. X PLAN MUNICIPAL PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre del año 2015 aprobó el IX Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, que fue prorrogado por acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo nuevamente prorrogado por un año más, por acuerdo de Pleno de 29 diciembre de 2021.

Por la Unidad de prevención Comunitaria en conductas adictivas, del departamento de Servicios Sociales, se ha elaborado el X Plan municipal de prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos , a desarrollar desde enero del 2023 hasta diciembre de 2027, ”, En fecha 26/1/2023, se remitió al Servicio de Promoción de Conductas Saludables y Prevención de las Adicciones y Drogodependencias, de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública para la elaboración del informe preceptivo previo a su aprobación por el Pleno de esta corporación

Visto que se ha recibido informe favorable de la jefatura del Servicio de gestión de drogodependencias y otros trastornos adictivos de fecha 7/2/2023, que obra en el expediente

Visto el informe de la Técnico de la UPCCA de Sagunto, sefycu número 3954467, sobre el diseño y desarrollo del plan, que indica se efectúa en cuatro ámbitos de prevención, ambiental, familiar, escolar y prevención, a través de programas que combinan las estrategias que se enumeran en el mismo.

FUNDAMENTOS DEDERECHO

De conformidad con el artículo 25 de la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, ejerciendo como competencia propia, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, apartado e)

La ley 8/20210 , de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, establece en el art. 33.4 que, las leyes sectoriales de la Generalitat asegurarán a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los

principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

Visto que la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana establece que será obligación de los municipios de más de 20.000 habitantes, entre otras: “La aprobación y ejecución de un plan municipal sobre trastornos adictivos, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Estratégico sobre Trastornos Adictivos de la Generalitat, que incluirá programas de prevención, así como de información y asesoramiento a través de las unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas. Para la aprobación del plan municipal, se solicitará informe preceptivo y vinculante a la conselleria que ostente las competencias en materia de trastornos adictivos.”

Visto que la Ley 26/2018, Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 169, que las entidades locales ejercerán, de acuerdo con la normativa de régimen local, entre otras, la siguiente competencia en materia de derechos de la infancia y adolescencia, “ La prevención y protección de la salud de niños, niñas y adolescentes mediante las competencias que tengan atribuidas en materia de drogodependencias”, apartado d).

De conformidad con todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la aprobación del X Plan municipal de prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Antonino, Berna y Bono.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el X Plan municipal de prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos de Sagunto, a desarrollar hasta diciembre de 2027, cuyo texto y anexos se encuentran debidamente diligenciados en el expediente y se tienen aquí como reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO: Publicar el X Plan municipal de prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos de Sagunto del Ayuntamiento de Sagunto, en el tablón de anuncios y página web municipal.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la Servicio de Promoción de Conductas Saludables y Prevención de las Adicciones y Drogodependencias de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.

6 EXPEDIENTE 1361726M. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL.

Por parte de la Alcaldía se retira el expediente del orden del día con la finalidad de que se dictamine nuevamente por la Comisión Informativa correspondiente.

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 7 al 17, ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley Valenciana de Régimen Local, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Antonino, Berna y Bono.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos,

Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Modernización, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Bono.

A las 17 horas y 12 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 17 horas y 16 minutos.

7 EXPEDIENTE 1377862Y. PROPOSICIÓN PSOE, COMPROMÍS, IP, PP, EU, VOX Y CONCEJAL NO ADSCRITO. DÍA DEL SÍNDROME DE DOWN.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El día 21 de marzo, un año más, se celebró el Día Mundial del Síndrome de Down y vaya por delante que desde el Centro Ocupacional San Cristóbal y su Asociación de Familias queremos mostrar nuestra adhesión a esta celebración, como no podía ser de otra forma.

Y por ello, damos las gracias al Ayuntamiento de Sagunto por pensar en nosotros para ser el altavoz de la defensa de este tipo de personas en este pleno municipal.

Para bien o en muchas ocasiones para mal, es necesaria la aparición del día De. Porque el día De es una ventana a la sociedad para reivindicar la carencia que tiene esta misma sociedad sobre el tema en particular, el día de la Mujer, el día contra el Cáncer, el día contra la Hambruna, día del orgullo LGTBIQ+, día sin coche, del libro, de la Paz...

Son cientos y cientos de días De, con mayor o menor aceptación, y desde luego con diferentes rangos de importancia y es cierto que con diferentes intencionalidades. Pero todos ellos reclaman la atención hacia un aspecto que, en la mayoría de las ocasiones se intenta solucionar.

¿Qué reclamamos en este Día sobre un síndrome natural que lo que hace es subrayar, simplemente, la existencia de un colectivo especial de personas? Lo mejor que podríamos reivindicar es la necesidad de que no hiciera falta este día De, significando que nuestra sociedad habría encontrado por fin un estado ideal de inclusión de estas personas. Donde lo diferente no significara una carencia, sino únicamente una característica.

Pero no podemos ser ilusos, ni utópicos. La persona con síndrome de Down, pese a los notables avances en la sociedad a lo largo de los años, sigue necesitando de una visualización y de una salvaguarda. Y por ello, pese a que hoy en día su integración en la población es vista con total naturalidad, sin discriminación alguna, queda todo un camino por recorrer. El artículo 49 de nuestra Constitución muestra la obligación de los poderes públicos de integrar a las personas con discapacidad, pero para conseguir ese objetivo hacen falta recursos materiales, económicos y científicos para que este fin algún día pueda contemplarse como conseguido.

Desde el Centro trabajamos día a día para que la persona con síndrome de Down, síndrome de William, autista, etc., tengan una calidad de vida y de trato, tan digna y suficiente como la que puede tener cualquier otro ciudadano. Ni más, ni menos. Queremos defender que seamos todos iguales, unidos en nuestras enormes y variopintas diferencias.

Junto con sus compañeros con otras diversidades funcionales, nuestros usuarios y usuarias asisten al Centro Ocupacional con el ánimo diario de aprender una artesanía y adquirir la mayor autonomía personal posible. Siendo conscientes de sus limitaciones

objetivas, podemos afirmar que son ellos los que nos asombran con sus capacidades y gracias a entidades como las nuestras y a familias como las actuales, el techo competencial de en este caso las personas con síndrome de Down están lejos de tener un tope.

Hoy, ya no podemos contemplarlos con los ojos condescendientes de antaño, constatando que son muy capaces de realizar labores que se suponían estaban fuera de su alcance y ya no nos resulta extraño verlos en diferentes puestos de trabajo en empresas ordinarias. Obviamente sería absurdo generalizar, como absurdo es generalizar también el grado de capacidad de cada uno de nosotros. Pero lo que queremos subrayar es que los límites no los pone una característica cromosómica, sino la propia persona.

Como Centro nuestra labor es trabajar con ellos y ellas, para que cuando la sociedad les otorgue facilidades de inclusión, ellos y ellas estén preparados. Y ese camino es por el que transitamos diariamente en armonía.

Por último, queremos resaltar el papel de la familia, ya está olvidada la visión histórica de unos padres y madres angustiados por el futuro de sus hijos. Los actuales padres y madres están orgullosos de lo que sus hijos les ofrecen y no hay nada que esconder. Muy al contrario, la concienciación de la sociedad es un reflejo del espíritu luchador y comprometido de las familias modernas del siglo XXI, en el que un hijo con síndrome de Down es uno más de la familia, con total naturalidad. En ese sentido queremos dar la voz a una madre de nuestros usuarios. Quién mejor que sea la propia familia la que pueda transmitir en este Pleno el significado de tener un hijo con síndrome de Down en nuestra actualidad.

Hoy en este pleno conmemoramos el Día del Síndrome de Down, al que no hay que contemplar como “diferente” sino más bien alabar sus características y cualidades que no son muy extendidas en el ser humano, desgraciadamente.

Una persona con síndrome de Down jamás te va a hacer daño por placer. No está en su ADN.

Una persona con síndrome de Down contempla el mundo con una óptica multicolor, alejada de servidumbres, traiciones, crueldades o mal intenciones oscuras.

El síndrome de Down te va a decir de forma honesta lo que opina de ti, pero lo hará sin saña, y posiblemente con una de sus principales características: la sonrisa.

Un chico o chica con síndrome de Down será eternamente confiado, amable, cariñoso, y si le has proporcionado cualquier pequeño regalo, como puede ser simplemente darle conversación, podrás grabar en fuego su gratitud en tu corazón.

Efectivamente, los síndromes de Down son iguales que nosotros, pero tienen estas cualidades especiales que los destacan sobre los demás. Lo tenemos muy fácil: aprendamos de Ellos.

Muchas gracias a todos y todas.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto:

1. Apoyar el manifiesto redactado por el Centro Ocupacional San Cristóbal, y transcrito en la parte expositiva, con motivo de la celebración del Día Mundial del Síndrome de Down. ”

Sometido el asunto a votación y no obstante el informe de fecha 30-03-23, Sefycu 3989795, código seguro de verificación: J9AA7ZNPKRU7UTVYUQ23, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señoras. Antonino y Berna.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

8 EXPEDIENTE 1377866D. PROPOSICIÓN PSOE, PP Y EU. CUBRIMIENTO Y MODERNIZACIÓN INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS DE LA CIUDAD.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales del PSOE, PP y EU, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Actualmente nuestra ciudad está siendo aún más un referente nacional e internacional con la llegada de la empresa Volkswagen y lo que ello conlleva en atracción de empleo y dinamización de la economía de la comarca. En este sentido como Ayuntamiento estamos preparados para afrontar los retos del futuro de manera firme y decidida. En ese marco, debemos exigir a todas las administraciones las inversiones necesarias para seguir construyendo una ciudad más confortable, segura, igualitaria, ecológica y de futuro para nuestros vecinos y vecinas.

Por ello, cuando hablamos del bienestar social de la ciudadanía, hablamos también de resignificar y dignificar ciertas zonas de nuestra ciudad en las que consideramos que se están vulnerando algunos derechos fundamentales para el normal desarrollo diario de nuestros vecinos y vecinas. Estos hechos pueden ser representados en la excesiva contaminación acústica del sistema ferroviario de nuestra ciudad o la dificultad para un normalizado tránsito de la población por los diferentes barrios del núcleo histórico, divididos por un emplazamiento ferroviario antiguo, poco modernizado y nada acorde a las necesidades de una ciudad que será un punto estratégico mundial.

A su vez, nuestro deber de servicio público nos obliga a atender peticiones reclamadas por toda la sociedad local en general y en especial por nuestros ciudadanos de la zona del Raval y Racó de L'Horta, respaldados por la asociación vecinal de dicho barrio. Así pues, es importante tener a bien la solicitud del cubrimiento de las vías del tren a su paso por Sagunto, así como una actualización de las infraestructuras ferroviarias en todo el municipio, necesaria históricamente y ampliada debido al aumento de población que la ciudad va a experimentar.

La Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario en su Capítulo II respecto a la **Planificación, proyecto y construcción de infraestructuras ferroviarias integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General** en su artículo 5 habla de; “*Corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, oídos el Consejo Asesor de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, los administradores de infraestructuras y las comunidades autónomas afectadas, la planificación y el establecimiento o la modificación de las líneas ferroviarias o los tramos de las mismas, de estaciones de transporte de viajeros y de terminales de transporte de mercancías, integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General.*” Y en su artículo 3 hace mención: “*Para el establecimiento de una línea o tramo, estación de transporte de viajeros o terminal de transporte de mercancías integrante de la Red Ferroviaria de Interés General, o su modificación significativa desde el punto de vista del trazado o de sus condiciones funcionales o de explotación, será precisa la aprobación, por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de un estudio informativo, con arreglo a lo previsto en esta ley y a la normativa reglamentaria que la desarrolle*”

Esta petición de cubrimiento se sustenta sobre un argumento central: la barrera que supone el trazado del ferrocarril a lo largo de 2,5 kilómetros, lo que resta oportunidades de desarrollo y de crecimiento sostenible y ordenado para hacer realidad un mejor proyecto de ciudad del siglo XXI, además de ocasionar graves problemas de contaminación acústica. Asimismo, la

propuesta alerta de la discriminación que supone para Sagunto no contar con un trazado cubierto, a diferencia de otras ciudades.

Por todo lo expuesto con anterioridad, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, las siguientes propuestas de acuerdo:

1.- Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a que tome en consideración, estudie e inicie un proyecto para emprender de forma racional, técnica y económicamente sostenible, el cubrimiento de las vías ferroviarias a su paso por la ciudad de Sagunto (construcción de una losa) y la construcción de una nueva estación moderna y adaptada a las necesidades futuras.

2.- Instar a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad para que, dentro de sus marcos competenciales, asuma la propuesta para emprender el proyecto de cubrimiento de las vías ferroviarias en nuestra ciudad y la construcción de una nueva estación.

3.- Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, al estudio, compromiso y realización de un proyecto para la llegada de trenes de cercanías al Puerto de Sagunto.”

Sometido el asunto a votación y no obstante el informe de fecha 30-03-23, Sefycu 3989795, código seguro de verificación: J9AA7ZNPKRU7UTVYUQ23, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señoras. Antonino y Berna.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

9 EXPEDIENTE 1377868F. PROPOSICIÓN PSOE, PP, EU Y CIUDADANOS. APOYO AL COMERCIO DE PROXIMIDAD.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales del PSOE, PP, EU y Ciudadanos, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La más pura denominación de COMERCIO nos dice que se le llama así a la actividad económica que consiste en la transferencia e intercambio de bienes y servicios entre personas o entre otras entidades en la economía.

Cuando hablamos de comercio de proximidad, nos estamos refiriendo a la compra-venta de productos locales o a la venta en espacios más cercanos a nuestras viviendas, en nuestros barrios.

Tomando estas definiciones, podemos decir con rotundidad que, desde los orígenes del que ahora es nuestro municipio, se ha venido desarrollando esta actividad comercial en nuestro territorio de una forma u otra. Nos ha impreso el carácter que tiene nuestra comunidad y que nos caracteriza como sociedad que avanza buscando siempre mejorar en lo que hacemos y en lo que ofrecemos.

El comercio de proximidad lo conforman todas esas tiendas de barrio, establecimientos de pequeño tamaño y paradas de los mercados donde nuestras madres o abuelos ya compraban, y donde se ayuda a quien consume a encontrar lo que busca, se le aconseja y asesora sobre el producto y se le trata por su nombre, porque se le conoce. Estos espacios conforman lugares amables de encuentro que fomentan las relaciones sociales, donde se producen charlas que ayudan a conocer lo que comemos o lo que usamos, que ayudan a conocernos.

El comercio de proximidad busca suministrarnos los productos que necesitamos en nuestro día a día, y también en los momentos especiales, evitándonos desplazamientos

innecesarios y pérdidas de tiempo, puesto que todo lo podemos encontrar en nuestros barrios. Nos aporta salud a quienes consumimos, a la economía local y también a nuestro planeta. Nos permite ahorrar tiempo y combustible, apostando por un mundo más limpio y sostenible; podemos encontrar productos únicos cultivados o producidos más cerca de casa y estaremos garantizando la fuente de vida que el comercio es para nuestra sociedad.

Consideramos que el comercio tradicional no está abocado a su desaparición; nada puede suplir la experiencia de recorrer la ciudad en busca de productos diferentes, de locales con encanto, de una atención profesional y personalizada. Nada puede suplir al buen saber hacer comercial de nuestros comercios y mercados. Pero también es una realidad que el Comercio tradicional está viviendo un cambio de época que está resultando complicada y todo un reto para asumir los numerosos cambios en la forma de consumir que se dan en la sociedad actual. Los hábitos de compra han cambiado, los gustos de quienes consumimos también han cambiado, e incluso la forma de comprar también lo ha hecho, y se hace necesario reflejar con contundencia el apoyo de esta corporación municipal al pequeño comercio, a nuestros mercados y, en general a todo el comercio tradicional y de proximidad.

De este modo, a través de esta Declaración Institucional/moción, la corporación municipal del Ayuntamiento de Sagunto manifiesta y solicita lo siguiente:

PRIMERO: Manifiestar el total respaldo de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Sagunto al pequeño comercio y a nuestros mercados, a todo el comercio de proximidad.

SEGUNDO: El compromiso de la Corporación Municipal a continuar llevando adelante acciones de respaldo al comercio de proximidad a través de campañas de concienciación ciudadana, de campañas que impliquen la puesta en circulación de disponible para la ciudadanía, de acompañamiento en la formación y actualización de herramientas digitales o de técnicas de venta, de información acerca de subvenciones locales o de otros ámbitos, de mejora de la calidad de los espacios urbanos comerciales, así como cualquier otra acción que signifique el acompañamiento y/o refuerzo del comercio de proximidad.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; al Departamento de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Sagunto y a todas las Asociaciones que conforman el Consejo Asesor de Comercio del Ayuntamiento de Sagunto.”

Por parte del Sr. Gil, se presentan dos enmiendas de adición, que dicen:

“**TERCERO:** Entendemos que desde el ayuntamiento se han de tomar medidas para facilitar la implantación dando prioridad a proyectos destinados a crear comercios de proximidad y estudiar sistemas de ayuda como la bajada de tasas o impuestos asociados a la creación de este tipo de comercios.

CUARTO: Estudiar la posibilidad de implantar Centros Comerciales Abiertos fomentando la peatonalización de algunas zonas.”

Enmiendas que son aceptadas por la Ponente; sometido el asunto debidamente enmendado a votación y no obstante el informe de fecha 30-03-23, Sefycu 3989795, código seguro de verificación: J9AA7ZNPKRU7UTVYUQ23, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señoras. Antonino y Berna.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Manifiestar el total respaldo de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Sagunto al pequeño comercio y a nuestros mercados, a todo el comercio de proximidad.

SEGUNDO: El compromiso de la Corporación Municipal a continuar llevando adelante acciones de respaldo al comercio de proximidad a través de campañas de concienciación ciudadana, de campañas que impliquen la puesta en circulación de disponible para la ciudadanía, de acompañamiento en la formación y actualización de herramientas digitales o de técnicas de venta, de información acerca de subvenciones locales o de otros ámbitos, de mejora de la calidad de los espacios urbanos comerciales, así como cualquier otra acción que signifique el acompañamiento y/o refuerzo del comercio de proximidad.

TERCERO: Entendemos que desde el ayuntamiento se han de tomar medidas para facilitar la implantación dando prioridad a proyectos destinados a crear comercios de proximidad y estudiar sistemas de ayuda como la bajada de tasas o impuestos asociados a la creación de este tipo de comercios.

CUARTO: Estudiar la posibilidad de implantar Centros Comerciales Abiertos fomentando la peatonalización de algunas zonas.”

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; al Departamento de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Sagunto y a todas las Asociaciones que conforman el Consejo Asesor de Comercio del Ayuntamiento de Sagunto.

10 EXPEDIENTE 1377872M. PROPOSICIÓN COMPROMÍS. INSTANDO AL MINISTERIO AL CUBRIMIENTO DE LAS VÍAS A SU PASO POR SAGUNTO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El despliegue de la red de ferrocarriles de alta velocidad en el Estado español es una de las demostraciones más palpables de la arbitrariedad desde un concepto centralista en la toma de decisiones sobre las grandes infraestructuras de transporte. Y sin duda, los valencianos somos los ciudadanos más perjudicados en la orden de prioridades a pesar de nuestro peso demográfico y de una economía muy dependiente del tráfico europeo de personas y mercancías.

Tanto es así que en 2023 todavía no tenemos conexión directa con Europa y tendríamos que pasar por Madrid para conectar con el corredor central que desde 1982 enlaza Sevilla y posteriormente se prolongó hasta la frontera con Barcelona. Una vergüenza más a la cual podemos añadir también el corredor Mediterráneo-Cantábrico desde Sagunto a Bilbao pasando por Teruel y Zaragoza. Casi 31 años después de la inauguración del AVE, nosotros, los valencianos, todavía estamos aislados por ferrocarril con los mercados europeos, cosa que repercute de manera muy negativa en la competitividad de nuestra economía y en nuestro bienestar.

El retraso es de tal magnitud que a estas alturas desconocemos su trazado definitivo, al menos en nuestra ciudad. No tenemos una contestación oficial y definitiva a las alegaciones que el Ayuntamiento presentó a las alternativas propuestas por el Ministerio. El posicionamiento municipal se decantó por el trazado oeste porque entendíamos que era el de menor impacto para la ciudadanía, dado que en ese momento no habían planteado una solución aceptable para la alternativa este que atraviesa el casco urbano.

Pasado el tiempo y sin saber todavía cuál es la decisión definitiva, sin descartar que el Ministerio opte por la que sigue el trazado actual de las vías sin medidas importantes de minimización del impacto. La elección del Ayuntamiento por la opción interior se basaba precisamente en la desconfianza en la voluntad ministerial de resolver el problema de la alternativa este de manera satisfactoria.

Esta manera satisfactoria consiste básicamente en ejecutar un proyecto de cubrimiento de las vías con una caja o losa tal y como se ha hecho en otras ciudades, una solución que no solo actuaría como medida efectiva para reducir el impacto del paso de trenes a gran velocidad, sino además serviría para permeabilizar el paso en el barrio de Racó de l'Horta, donde además de las actividades terciarias hay un núcleo residencial que se va a ampliar en el futuro con las viviendas previstas en el Macrosector IV.

De hecho, la solución del cubrimiento de las vías es la que el Departamento de Urbanismo planteó y que ganó la convocatoria European 8 de 2006, que precisamente trataba de encontrar respuestas en la problemática generada por infraestructuras de transporte en áreas urbanas. Una propuesta que contaba con el apoyo de ADIF, el Ministerio y la Generalitat como miembros del comité que apoyó la candidatura de Sagunto. Es por todo esto que desde el Grupo Municipal de Compomís por Sagunto proponemos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Una respuesta urgente al Ayuntamiento sobre la alternativa efectivamente elegida por el Ministerio y que afecta no solo al propio trazado sino también a la planificación de la ciudad.

SEGUNDO.- En caso de que la alternativa sea la que sigue la línea actual, exigimos que se redacte de manera urgente un proyecto de cubrimiento siguiendo las líneas de la propuesta European 8 y el ejemplo otras ciudades.

TERCERO.- En cualquier caso, que las medidas para reducir el impacto en el supuesto de que pase por el trazado actual sean comunicadas al Ayuntamiento de manera inmediata y por supuesto consensuadas.

CUARTO.- Mientras las medidas definitivas no se completan exigimos la implantación de sistemas de reducción del ruido de los convoyes a su paso por Sagunto.

QUINTO.-Trasladar el presente acuerdo al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en ADIF y a la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad”

El Sr. Guillen presenta una enmienda, que dice:

“Añadir el siguiente punto: Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Consellería de Política Territorial, Obra Pública y Movilidad, al estudio, compromiso y realización de un proyecto para la llegada de trenes de cercanías al Puerto de Sagunto”.

Por parte del Ponente se acepta dicha enmienda; sometido el asunto debidamente enmendado a votación y no obstante el informe de fecha 30-03-23, Sefycu 3989795, código seguro de verificación: J9AA7ZNPKRU7UTVYUQ23, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señoras. Antonino y Berna.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Una respuesta urgente al Ayuntamiento sobre la alternativa efectivamente elegida por el Ministerio y que afecta no solo al propio trazado sino también a la planificación de la ciudad.

SEGUNDO.- En caso de que la alternativa sea la que sigue la línea actual, exigimos que se redacte de manera urgente un proyecto de cubrimiento siguiendo las líneas de la propuesta European 8 y el ejemplo otras ciudades.

TERCERO.- En cualquier caso, que las medidas para reducir el impacto en el supuesto de que pase por el trazado actual sean comunicadas al Ayuntamiento de manera inmediata y por supuesto consensuadas.

CUARTO.- Mientras las medidas definitivas no se completan exigimos la implantación de sistemas de reducción del ruido de los convoyes a su paso por Sagunto.

QUINTO.-Trasladar el presente acuerdo al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en ADIF y a la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

SEXTO.- Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Consellería de Política Territorial, Obra Pública y Movilidad, al estudio, compromiso y realización de un proyecto para la llegada de trenes de cercanías al Puerto de Sagunto.

A las 18 horas y 52 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 10 minutos.

11 EXPEDIENTE 1377880Y. PROPOSICIÓN COMPROMÍS. PROPUESTA DE CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS, POR EJEMPLO: CAMPO DE FÚTBOL EN DOTACIONAL SAN CRISTÒFOL.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La práctica deportiva durante el periodo de la infancia y la adolescencia es fundamental para un correcto desarrollo físico, mental y emocional, el fomento de valores importantes como la camaradería y el respeto por los otros, a pesar de ser rivales en el terreno de juego. Es por eso que organismos internacionales de reconocido prestigio y profesionales de trayectoria indudable en el campo de la salud recomiendan el fomento del hábito de la práctica deportiva en menores de edad. UNICEF, sin ir más lejos, considera el deporte como un derecho esencial de las niñas y niños y por eso recomienda a las instituciones públicas promocionar y facilitar su práctica.

En nuestro ordenamiento jurídico la Constitución Española en su punto 3 del artículo 43 recoge que: “los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”. Por lo tanto, si nos ceñimos a la letra y el espíritu de la Carta Magna es un imperativo legal que las instituciones públicas, como es un ayuntamiento, nuestro ayuntamiento, fomente y posibilite la práctica deportiva, especialmente, atendiendo a las recomendaciones de los expertos y de los organismos internacionales, entre los más jóvenes. Un mandato que nos obliga, que nos responsabiliza legalmente, pero también desde el punto de vista ético, a proporcionar a los niños y las niñas unas instalaciones adecuadas y unas buenas condiciones para poder realizar prácticas deportivas. Si las y los jóvenes son el futuro de nuestro municipio hace falta que actuamos en consecuencia y que, con independencia del núcleo donde viven, posibilitemos, como institución pública las máximas posibilidades para desarrollarse como seres humanos completos, en todos los sentidos de la palabra y en este punto, el deporte y la práctica deportiva son fundamentales.

Ocurre, que las y los jóvenes del núcleo de Sagunto, en breve no dispondrán de un lugar adecuado donde poder practicar uno de los deportes más populares en nuestro territorio: el fútbol. Hace mucho tiempo que las instalaciones de fútbol que utilizan el Saguntino y el Fútbol Base están amenazadas, una por no ser municipal y la otra por la ampliación del trazado de la A7 y se han quedado pequeñas para poder absorber la gran demanda de espacios de las escuelas de fútbol. Además, la distancia que separa estas instalaciones del núcleo de

población es considerable, teniendo que desplazarse las jóvenes y sus familias a las afueras de la ciudad para poder practicar su deporte. Un trayecto que solo es seguro realizar en vehículo particular y siendo necesario cruzar el río por el baden que todos conocemos o tener que ir por una loza de tierra, prácticamente impracticable, el acceso a la cual es todavía más dificultoso, cuánto no está cortado por el agua del río que baja cuando hay tormentas.

En estas circunstancias podemos decir que en breve no podremos dar servicio a las demandas justas de espacio deportivo a una parte muy importante de la ciudad.

En la zona del Norte del Palancia, frente en la montaña de San Cristófol, en la calle Assalí Gudal, hay un terreno municipal que tiene las dimensiones adecuadas para poder construir y crear un espacio deportivo donde entre otros practicar y enseñar fútbol.

Las ventajas de construir un espacio deportivo con un campo de fútbol en este lugar saltan a la vista: en primer lugar está dentro de la trama urbana de Sagunto, en una zona en pleno auge urbanístico y no a las afueras, como ahora ocurre con las instalaciones disponibles del Fútbol Base o del Saguntino, lo cual acerca el deporte a las y los jóvenes. En segundo lugar, esta zona está mucho mejor comunicada, tanto en vehículo particular como en bicicleta o a pie: hay un carril bici construido y amplias aceras por las cuales poder ir hasta allí de forma sostenible, solucionando así el problema de la remota ubicación de las instalaciones ya existentes.

A estas notables ventajas hay que sumar que ya en el Plan Rector de Actividades y Servicios Deportivos 2018-2024 se decía que hacía falta por parte del consistorio: “proponer y coordinar el diseño de nuevas instalaciones deportivas acordes a las necesidades actuales y futuras del municipio”. Dado el previsible y demostrable aumento de la población de Sagunto, ya preveía la construcción de un nuevo campo de fútbol.

Si ya el Plan Director de Instalaciones Deportivas contempla, en el apartado de inversiones a realizar entre el 2025 y el 2027, la construcción de un campo de fútbol en San Cristófol, justo donde decimos de ubicar ahora este, por valor de 1 millón de euros, y dado el aumento de la población y el consecuente aumento de la demanda, hacen que esperar hasta el 2025 para comenzar la construcción de esta infraestructura no sea lo más adecuada.

Es por todo esto que para dar solución a las necesidades a corto plazo proponemos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Pedimos en el Ayuntamiento, concretamente a la concejalía de deportes, que comience de manera prioritaria, los trabajos para poder dotar, en el menor tiempo posible, de una zona deportiva con campo de fútbol y las instalaciones necesarias para que las escuelas deportivas de fútbol y los clubes del municipio puedan jugar allí los partidos y las competiciones de sus respectivas escuelas, posibilitando que las niñas y niños tengan un lugar adecuado donde poder practicar el fútbol.

SEGUNDO: Dar traslado del contenido de esta moción a la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Sagunto, así como a los clubes de fútbol del municipio para poder llevar adelante la construcción de esta fundamental infraestructura.”

Durante el debate intervienen los siguientes concejales quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

-Interviene en primer lugar el Sr. Vila. Manifiesta que le surgen dudas respecto a que, por ejemplo, el Fútbol Base hace poco tenía problemas de espacio cuando justo al lado tienen un campo de fútbol que simplemente falta desbrozar pero sigue igual. Y ahora que se pretenda hacer una nueva zona deportiva sin cuidar lo que ya se tiene, es algo que no entiende. No obstante desde VOX se quiere dar apoyo a todas estas iniciativas, pero si no hay recursos para mantener en perfectas condiciones los campos de fútbol ya construidos, ve difícil que se pueda crear otro campo en condiciones. Entiende que se debería estudiar la ubicación si se

quiere albergar únicamente un campo, se debería saber para uso de quién sería, si para el Saguntino, para el Fútbol Base etc...pero lo importante es ser realistas y saber si esa construcción se va a poder llevar a cabo, porque ni este año ni el pasado se ha visto en los presupuestos.

-En segundo lugar toma la palabra el Sr. Montesinos. Indica que la lectura positiva de esta propuesta es que hay que empezar a crear y proponer cosas que en este momento son un mar de dudas. Pero que se planteen estas cuestiones llama la atención porque precisamente clubes como el Fútbol Base, que llevan cuatro años con unas deficiencias y una situación lamentable cuando están haciendo un esfuerzo tremendo con personas voluntarias cuando es una escuela numerosa; y ahora, sin embargo, se plantea esta propuesta. No está nada clara esta idea y parece que como se está en campaña electoral se plantean estas cuestiones. La pregunta es qué se pretende hacer con el deporte en esta ciudad porque a nivel deportivo van pasando las legislaturas y no hay un concepto global en cuanto al deporte, no hay una apuesta seria y clara para empezar proyectos de ciudad global y que abarque a todo el deporte. Lo principal es que lo que se tiene se mantenga y que no les falte nada, lo demás le parece interesante que se cree debate.

-Toma la palabra el Sr. Rovira. Le llama la atención que se plantee una moción que se podía incluir en el anexo de inversiones aprobado en el presupuesto municipal el 17 de febrero y le hubiera gustado ver esta propuesta en esa fecha y se habría incluido en el presupuesto. Pero entiende que están ya en época de campaña electoral. No obstante, se va a apoyar la moción que se presenta.

El Sr. Muniesa presenta una enmienda de supresión en la parte expositiva, donde dice:

“En la zona del Norte del Palancia, frente en la montaña de San Cristófol, en la calle Assalí Gudal, hay un terreno municipal que tiene las dimensiones adecuadas para poder construir y crear un espacio deportivo donde entre otros practicar y enseñar fútbol.”, deberá decir: “En la zona del Norte del Palancia”.

Y donde dice: “Si ya el Plan Director de Instalaciones Deportivas contempla, en el apartado de inversiones a realizar entre el 2025 y el 2027, la construcción de un campo de fútbol en San Cristófol, justo donde decimos de ubicar ahora este, por valor de 1 millón de euros, y dado el aumento de la población y el consecuente aumento de la demanda, hacen que esperar hasta el 2025 para comenzar la construcción de esta infraestructura no sea lo más adecuada”, deberá decir: “Si ya el Plan Director de Instalaciones Deportivas contempla, en el apartado de inversiones a realizar entre el 2025y el 2007, la construcción de un campo de fútbol por valor de 1 millón de euros, y dado el aumento de la población y el consecuente aumento de la demanda, hacen que esperar hasta el 2025 para comenzar la construcción de esta infraestructura no sea lo más adecuada”.

-Es el turno del Sr. González y vuelve a repetir lo ya dicho por el resto de concejales y es que esta moción no era necesaria traerla al pleno pues está recogido dentro del Plan Director de Deportes que aprobaron varios partidos, y al igual que dicho Plan Director, esta moción es electoralista. IP entiende que hay una serie de campos de fútbol existentes que necesitan de una serie de obras, por ejemplo, IP está de acuerdo en que se llegue a un convenio con la Federación y que el campo del Atlético Saguntino lo arreglen y lo dejen en condiciones al igual que el Fornás, pero no está de acuerdo respecto al campo del Mare Nostrum que dice el Plan Director, que el campo se mantenga donde está y lo que pide IP es que se dote de césped artificial. Entienden también que esta petición de un nuevo campo de fútbol en la zona Norte del Palancia lo hacen pensando en el Fútbol Base. Es posible que el desdoblamiento de la A-7 pase por estos campos y es algo que el Ayuntamiento y el propio IP se oponen a esta solución. La lucha por lo tanto no es construir un nuevo campo de futbol si no intentar que ese desdoblamiento no pase por donde dice el Ministerio de Fomento. También se ha hablado de un campo en internúcleos, ahora han pedido un estudio de detalle para hacer un campo inclusivo y sostenible lo cual le parece una pérdida de tiempo y un

reclamo electoral. Por lo tanto van a votar en contra de esta propuesta porque no están de acuerdo y entiende que hay muchas cosas que realizar en el campo del Biensa, Mare Nostrum y Atlético Saguntino como para empezar otras obras que realmente no hacen falta.

-Cierra el debate el Sr. Gil e insiste que hay un Plan estratégico aprobado que podrá ser ambicioso, pero sí que hay un plan. Nadie está hablando de hacer las obras ya, pero los presupuestos tienen partidas de trabajos y estudios técnicos para poder hacer el estudio preliminar que diga si se puede o no ubicar la instalación y se habla de zona deportiva, no de campo de fútbol. La propuesta no es ambigua, simplemente se habla de que se estudie y se piense en la ubicación correcta. Por otra parte se alegra de que se haya tratado el tema del Saguntino, este campo no es para el Saguntino, es para las escuelas deportivas del equipo que sea y no es para que se haga ya, pero sí que se tiene que ir trabajando en la idea de qué hacer y dónde hacerlo. Respecto al Saguntino la propuesta es clara, hacer un estadio multiusos por fases al lado del espacio habilitado en la zona de internúcleos y esa es su propuesta. Hay gente y no sólo en IP que sólo piensa en una lado de la ciudad. Compromís ha hecho propuestas para los dos núcleos, pero otros sistemáticamente les sabe mal cualquier cosa que vaya a la zona del núcleo de Sagunto.

En el desarrollo del debate por parte del Sr. Alcalde se explica el informe emitido en fecha 30-03-23, Sefycu 3989795, código seguro de verificación: J9AA7ZNPKRU7UTVYUQ23, por parte de la Oficial Mayor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.3 del RD 2568/86 (ROF) en relación con la consideración de este punto del orden del día como ruego, lo que conlleva que se debata pero que no deba someterse a votación; no obstante el anterior informe, se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Antonino y Berna.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López. Votos en contra: 5, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona y Soriano. Abstenciones: 4, Señores/as. González, Guillen, Herranz y Fuertes; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor del PSOE, PP, EU, ciudadanos, VOX y Sr. López, 5 votos en contra de Compromís y 4 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

A continuación, no obstante el anterior informe, se somete a votación el asunto debidamente enmendado, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Antonino y Berna.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y López. Votos en contra: 4, Señores/as. González, Guillen, Herranz y Fuertes. Abstenciones: 1, Señor. Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, Compromís, PP, EU, Ciudadanos y Sr. López, 4 votos en contra de IP y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

La práctica deportiva durante el periodo de la infancia y la adolescencia es fundamental para un correcto desarrollo físico, mental y emocional, el fomento de valores importantes como la camaradería y el respeto por los otros, a pesar de ser rivales en el terreno de juego. Es por eso que organismos internacionales de reconocido prestigio y profesionales de trayectoria indudable en el campo de la salud recomiendan el fomento del hábito de la práctica deportiva en menores de edad. UNICEF, sin ir más lejos, considera el deporte como

un derecho esencial de las niñas y niños y por eso recomienda a las instituciones públicas promocionar y facilitar su práctica.

En nuestro ordenamiento jurídico la Constitución Española en su punto 3 del artículo 43 recoge que: “los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”. Por lo tanto, si nos ceñimos a la letra y el espíritu de la Carta Magna es un imperativo legal que las instituciones públicas, como es un ayuntamiento, nuestro ayuntamiento, fomente y posibilite la práctica deportiva, especialmente, atendiendo a las recomendaciones de los expertos y de los organismos internacionales, entre los más jóvenes. Un mandato que nos obliga, que nos responsabiliza legalmente, pero también desde el punto de vista ético, a proporcionar a los niños y las niñas unas instalaciones adecuadas y unas buenas condiciones para poder realizar prácticas deportivas. Si las y los jóvenes son el futuro de nuestro municipio hace falta que actuemos en consecuencia y que, con independencia del núcleo donde viven, posibilitemos, como institución pública las máximas posibilidades para desarrollarse como seres humanos completos, en todos los sentidos de la palabra y en este punto, el deporte y la práctica deportiva son fundamentales.

Ocurre, que las y los jóvenes del núcleo de Sagunto, en breve no dispondrán de un lugar adecuado donde poder practicar uno de los deportes más populares en nuestro territorio: el fútbol. Hace mucho tiempo que las instalaciones de fútbol que utilizan el Saguntino y el Fútbol Base están amenazadas, una por no ser municipal y la otra por la ampliación del trazado de la A7 y se han quedado pequeñas para poder absorber la gran demanda de espacios de las escuelas de fútbol. Además, la distancia que separa estas instalaciones del núcleo de población es considerable, teniendo que desplazarse las jóvenes y sus familias a las afueras de la ciudad para poder practicar su deporte. Un trayecto que solo es seguro realizar en vehículo particular y siendo necesario cruzar el río por el baden que todos conocemos o tener que ir por una loza de tierra, prácticamente impracticable, el acceso a la cual es todavía más dificultoso, cuánto no está cortado por el agua del río que baja cuando hay tormentas.

En estas circunstancias podemos decir que en breve no podremos dar servicio a las demandas justas de espacio deportivo a una parte muy importante de la ciudad.

En la zona del Norte del Palancia.

Las ventajas de construir un espacio deportivo con un campo de fútbol en este lugar saltan a la vista: en primer lugar está dentro de la trama urbana de Sagunto, en una zona en pleno auge urbanístico y no a las afueras, como ahora ocurre con las instalaciones disponibles del Fútbol Base o del Saguntino, lo cual acerca el deporte a las y los jóvenes. En segundo lugar, esta zona está mucho mejor comunicada, tanto en vehículo particular como en bicicleta o a pie: hay un carril bici construido y amplias aceras por las cuales poder ir hasta allí de forma sostenible, solucionando así el problema de la remota ubicación de las instalaciones ya existentes.

A estas notables ventajas hay que sumar que ya en el Plan Rector de Actividades y Servicios Deportivos 2018-2024 se decía que hacía falta por parte del consistorio: “proponer y coordinar el diseño de nuevas instalaciones deportivas acordes a las necesidades actuales y futuras del municipio”. Dado el previsible y demostrable aumento de la población de Sagunto, ya preveía la construcción de un nuevo campo de fútbol.

Si ya el Plan Director de Instalaciones Deportivas contempla, en el apartado de inversiones a realizar entre el 2025 y el 2007, la construcción de un campo de fútbol por valor de 1 millón de euros, y dado el aumento de la población y el consecuente aumento de la demanda, hacen que esperar hasta el 2025 para comenzar la construcción de esta infraestructura no sea lo más adecuada.

Es por todo esto que para dar solución a las necesidades a corto plazo proponemos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Pedimos en el Ayuntamiento, concretamente a la concejalía de deportes, que comience de manera prioritaria, los trabajos para poder dotar, en el menor tiempo posible, de una zona deportiva con campo de fútbol y las instalaciones necesarias para que las escuelas deportivas de fútbol y los clubes del municipio puedan jugar allí los partidos y las competiciones de sus respectivas escuelas, posibilitando que las niñas y niños tengan un lugar adecuado donde poder practicar el fútbol.

SEGUNDO: Dar traslado del contenido de esta moción a la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Sagunto, así como a los clubes de fútbol del municipio para poder llevar adelante la construcción de esta fundamental infraestructura.

En estos momentos se ausentan de la sesión, las señoras, Quesada, Bono y Sáez.

12 EXPEDIENTE 1377883C. PROPOSICIÓN IP. TASA DE CAJEROS SITUADOS EN VÍA PÚBLICA.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ La Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) permite a los ayuntamientos establecer tasas por la utilización con fines privados o el aprovechamiento especial del espacio público. El artículo 20 de la citada normativa hace un exhaustivo recorrido por diversos supuestos de utilización privativa del dominio público, con especial referencia a la apertura de zanjas, la ocupación con mercancías o materiales de construcción, la entrada de vehículos, las marquesinas, las sillas y mesas con finalidad lucrativa, las vitrinas, los anuncios... y un largo etcétera.

Entre los elementos susceptibles de ser gravados por una tasa entendemos que se encuentran los cajeros automáticos en fachada de inmuebles con acceso directo desde la vía pública de las entidades financieras, aunque no se encuentre citado como tal en la LRHL.

Existen numerosos ejemplos de municipios que hace tiempo han regulado este tipo de tasas a las entidades financieras: Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao y un largo etcétera. Y no solo se ha regulado en grandes ciudades, también en todo tipo de municipios. Por poner algunos ejemplos cercanos La Pobra de Vallbona y LLiria regularon esta tasa ya en el año 2009.

Sobre las dudas iniciales sobre su legalidad, cuando empezó a implementarse esta tasa, baste recordar la sentencia del Tribunal Supremo (TS) del año 2009 sentando Jurisprudencia, que dispuso que era ajustado a Derecho este tipo de tributo.

No cobrar esta tasa a las entidades bancarias por el uso del dominio público, además de un menoscabo a la Hacienda municipal, supondría y de hecho supone, un agravio comparativo con otro tipo de tasas por aprovechamiento de dominio público, como puede ser la tasa por mesas y sillas de terrazas en la vía pública de bares y restaurantes. Negocios que son regentados en la mayoría por pequeños empresarios o autónomos, cuya capacidad económica dista mucho de la de los bancos a los que precisamente no se les cobra nada por usar la vía pública como extensión de su negocio.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo antedicho proponemos el siguiente acuerdo al pleno de la Corporación municipal:

1.- Incorporar una nueva ordenanza reguladora, o modificar la existente de título: *Tasa utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local*, que recoja el siguiente hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros

automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

2.- Establecer la cuantía de la tasa en consonancia con municipios similares de nuestro entorno.”

Sometido el asunto a votación y no obstante el informe de fecha 30-03-23, Sefycu 3989795, código seguro de verificación: J9AA7ZNPKRU7UTVYUQ23, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 20. Concejales ausentes en la votación: 5, Señoras. Quesada, Antonino, Berna, Bono y Sáez.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sampetro, Rovira, Montesinos y Vila. Abstenciones: 1, Señor. López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU, Ciudadanos y VOX y 1 abstención del Sr. López, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorporan a la sesión, las señoras, Quesada y Bono y se ausenta de la misma el Sr. Timón.

13 EXPEDIENTE 1377886F. PROPOSICIÓN IP. COMIENZO DE OBRAS EN LA NAVE DE TALLERES.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En noviembre del 2019 fueron adjudicadas las obras para convertir la Nave de Talleres del Puerto Sagunto en un espacio para usos polivalentes. Ese proyecto consistía en realizar las obras necesarias para reparación y la adecuación del edificio a las normas de funcionamiento y actividades previstas. La empresa adjudicataria fue Binaria Compañía General de Construcciones SL, por un importe cercano a 1,7 millones de euros impuestos incluidos.

Han pasado más de tres años desde la adjudicación de un proyecto que una vez comenzado tenía que ejecutarse en un periodo de ocho meses. Sin embargo, aún no tenemos fecha de comienzo de las obras, mientras la nave de talleres está en proceso de degradación por el paso del tiempo.

Al parecer, diferentes retrasos tanto en la remisión de documentación por parte del ayuntamiento de Sagunto, como por parte de la Generalitat, han provocado que el inicio de las obras se haya ido demorando. Desde problemas con el aforo que al ser mayor de 500 personas requería de un permiso del servicio de espectáculos dependiente de la Consellería de Justicia, hasta diversas cuestiones que se tardaron algún tiempo en resolver desde el Ayuntamiento o la propia Consellería de Cultura. Cuestiones que evidencian el escaso interés por parte de la administración en nuestro patrimonio industrial.

El último escollo al que se ha enfrentado el proyecto se remonta a la adjudicación de la dirección de obra, que ha costado tres años adjudicarla en dos lotes, uno que hace referencia a la dirección de obra realizada por arquitecto, que se ha adjudicado a la empresa Raizde3, y otra dirección que se refiere a la parte de ejecución de las instalaciones, que recae en un ingeniero de la empresa Adypau Ingenieros.

Este último trámite cobró efecto definitivo en septiembre del pasado año, sin embargo, las obras de la nave de talleres siguen sin comenzar. Por todo ello, trasladamos la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El ayuntamiento de Sagunto insta a Consellería a la resolución de todos los trámites pendientes para dar comienzo a las obras de reparación y adecuación a las actividades previstas de la Nave de Talleres de Puerto Sagunto.
2. El ayuntamiento de Sagunto solicita la información necesaria sobre la situación en que se encuentra el expediente del citado proyecto de la Nave de Talleres, siendo trasladada dicha información lo antes posible a las comisiones informativas correspondientes.”

Sometido el asunto a votación y no obstante el informe de fecha 30-03-23, Sefycu 3989795, código seguro de verificación: J9AA7ZNPKRU7UTVYUQ23, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4. Señoras/es. Antonino, Timón, Berna y Sáez.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Timón.

14 EXPEDIENTE 1377891N. PROPOSICIÓN CIUDADANOS. BONIFICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE PLACAS SOLARES EN ZONAS RÚSTICAS.

El Portavoz de Ciudadanos, Sr. Montesinos, retira la proposición del orden del día, al estar prevista legalmente esta posibilidad en la Ordenanza Fiscal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por la Jefatura de la Sección de Gestión Tributaria, tal y como consta en el expediente.

15 EXPEDIENTE 1377894R. PROPOSICIÓN VOX. SEGUIMIENTO DE MOCIONES Y RUEGOS APROBADOS.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A lo largo de ésta y de cualquier legislatura, los Grupos Municipales presentamos y defendemos mociones, ruegos y preguntas que consideramos necesarias para el municipio, dedicando en ocasiones más de una hora para su debate y posterior votación. Se presentan y se votan con la finalidad de que el Equipo de Gobierno, en el caso de que salgan aprobadas por la mayoría simple, las lleve a cabo.

Durante junio de 2021 VOX presentó una moción para confeccionar una comisión de seguimiento de propuestas aprobadas. La moción fue votada en contra por PSOE, PP, COMPROMIS y CS, se abstuvieron IP y EU.

Faltando dos meses para las elecciones municipales, es el momento idóneo para hacer un seguimiento sobre las propuestas (mociones, ruegos y preguntas) que han salido aprobadas en el pleno municipal e indicar en qué estado se encuentran actualmente.

Por todo ello y de acuerdo con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal VOX Sagunto presenta la siguiente propuesta:

Punto Primero: Instar al Ayuntamiento de Sagunto a elaborar un informe sobre las mociones aprobadas y el estado de las mismas.

Punto dos: Que el Ayuntamiento de Sagunto publique en el Portal de Transparencia dicho informe, donde además, se reflejara el partido que presentó la propuesta, la votación de todos los partidos y el estado actual de la misma. ”

El Ponente se auto enmienda modificando el Punto Primero “elaborar un informe por actualizar los datos”, y añadir en el mismo después de mociones “y ruegos”.

Durante el debate intervienen los siguientes concejales quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

-En primer lugar interviene el Sr. Rovira. Recuerda que en la legislatura anterior se aprobó y por eso precisamente están publicadas en la web del Ayuntamiento esa relación de mociones presentadas si están ejecutadas o no. Si analizan ahora las mociones que vienen a este pleno, la moción del Día del Síndrome de Down, se puede decir que se ha cumplido. El cubrimiento de las vías, es instar a otra administración, con lo cual Secretaría traslada y notifica a todas las administraciones que tiene que notificar y bastante les cuesta, pues hay mociones que se tienen que registrar cinco, seis o más veces, cuando se pide por ejemplo, que se notifique a todos los grupos del congreso, de les corts...Está de acuerdo en que la base de datos de las mociones que se cuelgan en la web se actualice, entiende que no hace falta un informe ni muchas más getiones al respecto.

-El Sr. Gil asume ahora el turno de la palabra. En la misma línea que ha dicho el Sr. Rovira, en otras ocasiones lo que se ha transmitido aquí es que los informes no se hacen a instancias de los grupos políticos, cada grupo político tiene sus liberados y debe tener, eso sí, a su disposición la información. Es precisamente el grupo político que sea de su interés el que deba realizar el informe que estime conveniente en este sentido.

-Cierra el debate el Sr. Vila. Manifiesta que el listado de mociones no está actualizado en la web. Añade que el listado publicado en la web debe reflejar también los ruegos. Por poner un ejemplo, el parque de calestenia que fue aprobado, aún están esperando que se lleve a cabo, la ampliación del patio de la Pinaeta también lo siguen esperando y así varios ejemplos más. Hay varias cuestiones que no están, pero no sólo de VOX, sino de todos los grupos. Y la próxima legislatura se seguirá reclamando lo mismo. Se trata de un compromiso con la ciudadanía. No pide un informe muy elaborado, sino que simplemente que el listado de mociones de la web se actualice y que se amplíe a los ruegos.

En el desarrollo del debate por parte del Sr. Alcalde se explica el informe emitido en fecha 30-03-23, Sefycu 3989795, código seguro de verificación: J9AA7ZNPKRU7UTVYUQ23, por parte de la Oficial Mayor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.3 del RD 2568/86 (ROF) en relación con la consideración de este punto del orden del día como ruego, lo que conlleva que se debata pero que no deba someterse a votación; no obstante el anterior informe, se somete a votación el punto debidamente enmendado, con el siguiente resultado:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Antonino, Berna y Sáez.- Votos a favor: 9, Señores/as. González, Guillen, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Montesinos, Vila y López. Abstenciones: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de IP, PP, Ciudadanos, VOX y Sr. López y 13 abstenciones del PSOE, Compromís y EU, ACUERDA:

Punto Primero: Instar al Ayuntamiento de Sagunto a actualizar los datos sobre las mociones y ruegos aprobadas y el estado de las mismas.

Punto dos: Que el Ayuntamiento de Sagunto publique en el Portal de Transparencia dicho informe, donde además, se reflejara el partido que presentó la propuesta, la votación de todos los partidos y el estado actual de la misma.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Sáez.

16 EXPEDIENTE 1377898Y. PROPOSICIÓN VOX. COCINA INTEGRADA PARA LOS COLEGIOS.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La educación y la salud es unos de los pilares fundamentales dentro de la vida de las personas. Por lo que como administración publica tenemos que velar porque los mas pequeños tengan unos servicios dignos y adecuados.

En lo referente a la salud, entra en primer plano la alimentación. Los padres tienen la función de educar a sus hijos con hábitos alimentarios saludables. La administración tiene la función y el deber ético de continuar y facilitar dichos hábitos.

La principal diferencia entre el servicio de catering con cocina propia o “in situ” y un servicio de catering sin cocina, es que en la primera la comida se prepara al momento, manteniendo todas las propiedades de los alimentos. Mientras que el catering sin cocina suele llevar los platos preparados para solo dar el ultimo toque antes de servirlos, perdiendo en muchas ocasiones las propiedades, la textura o incluso la presencia visual de la comida. Sagunto se considera un municipio comprometido con la salud y la educación, por lo que a nivel municipal tenemos que demostrarlo dando unos servicios adecuados al nivel de compromiso adquirido públicamente.

Por todo ello y de acuerdo con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal VOX Sagunto presenta la siguiente propuesta:

Punto Primero: Instar al Ayuntamiento de Sagunto a mantener una reunión con todos los directores de los centros escolares que no dispongan de una cocina propia, para valorar la necesidad y posibilidad de su creación.

Punto dos: Instar al Ayuntamiento de Sagunto a realizar un estudio de viabilidad sobre los colegios que lo soliciten.

Punto tercero: Instar al Ayuntamiento de Sagunto asumir el compromiso de llevar a cabo los proyectos que sean viables con recursos municipales. Con la principal intención de agilizar los trámites.”

El Sr. Herranz presenta una enmienda de adición de un punto más, que dice: “Instar a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Valencia, y más concretamente a su directora Doña Carmina Valiente, a mantener una reunión con el departamento de educación del Ayuntamiento de Sagunto y con los directores/as afectados/as por los trámites para instalar cocina in situ, para que haya una coordinación y poder encontrar una solución a la instalación de las cocinas”.

El Sr. Tarazona presenta una enmienda de supresión del punto tercero.

Ambas enmiendas nos aceptadas por parte del Ponente.

En el desarrollo del debate por parte del Sr. Alcalde se explica el informe emitido en fecha 30-03-23, Sefycu 3989795, código seguro de verificación: J9AA7ZNPKRU7UTVYUQ23, por parte de la Oficial Mayor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.3 del RD 2568/86 (ROF) en relación con la consideración de este punto del orden del día como ruego, lo que conlleva que se debata pero que no deba someterse a votación; no obstante el anterior informe, se somete a votación el punto debidamente enmendado, con el siguiente resultado:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Antonino y Berna.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Vila y López. Abstenciones: 2, Señores. Sampedro, Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, Ciudadanos, VOX y Sr. López y 2 abstenciones de EU, ACUERDA:

Punto Primero: Instar al Ayuntamiento de Sagunto a mantener una reunión con todos los directores de los centros escolares que no dispongan de una cocina propia, para valorar la necesidad y posibilidad de su creación.

Punto dos: Instar al Ayuntamiento de Sagunto a realizar un estudio de viabilidad sobre los colegios que lo soliciten.

Punto tercero: Instar a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Valencia, y más concretamente a su directora Doña Carmina Valiente, a mantener una reunión con el departamento de educación del Ayuntamiento de Sagunto y con los directores/as afectados/as por los trámites para instalar cocina in situ, para que haya una coordinación y poder encontrar una solución a la instalación de las cocinas.

17 EXPEDIENTE 1374310P. PROPOSICIÓN CONCEJAL NO ADSCRITO. SOLICITUD BONIFICACIONES MUNICIPALES PARA CELÍACOS.

Leída la proposición política presentada por el Concejil No Adscrito, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Según la propia Conselleria de sanidad, solo en la Comunidad Valenciana hay más de 12.500 personas diagnosticadas celiacas; por provincias, Valencia es la que más afectados tiene con algo más de 6.500 personas de las cuales casi 3.000 se localizan en el Camp de Morvedre. Esto supone unos 250 celiacos por cada 100.000 habitantes, si hablamos solo de personas con diagnóstico clínico.

La enfermedad celiaca es una forma de enteropatía, que afecta a individuos genéticamente predispuestos al entrar en contacto con alimentos que contienen gluten. Esta enfermedad puede presentarse en cualquier edad de la vida y se da con manifestaciones clínicas muy variadas como pueden ser retraso en el crecimiento en edades tempranas, anemias, irritabilidad, diarreas crónicas o falta de apetito, aunque en muchos casos la enfermedad puede ser asintomática.

Ante esto solo existe un tratamiento posible que es, el de una dieta estricta sin gluten, por lo que los médicos digestivos recomiendan no ingerir alimentos que contengan trigo, cebada, centeno o avena.

Esta enfermedad supone a los enfermos un sobrecoste en su alimentación, dado el alto precio de los productos sin gluten, recordando que estos son el único medio para ser tratados.

En España se calcula que a cada paciente, ese sobrecoste le supone una media de 1.000 € anuales, por lo que sería lógico pensar que, si la celiaquía es una patología crónica, las instituciones nacionales, autonómicas y/o municipales, deberían de disponer de alguna ayuda

o subvención para estas personas, ya que este sobre coste no debería de ser asumido por las personas afectadas, por tratarse de una enfermedad y no de una moda o un capricho.

De la misma manera que según que enfermedades, ciertos tipos de medicamentos están subvencionados, no debería ser descabellado pensar que las instituciones ayudasen de alguna forma a todas las personas afectadas por esta enfermedad. A nivel general no existe ninguna ayuda para las personas celiacas, salvo contadas excepciones como en la comunidad Foral de Navarra donde se destina anualmente una partida de 30.000 €, para ayudas a la compra de alimentos para personas con esta afección; en la Diputación Foral de Vizcaya con ayudas de 90 € anuales por persona; en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla donde se conceden ayudas por núcleos familiares de entre 400 y 1500 €, y dentro de nuestra propia comunidad en Onda y en Ribarroja, únicos municipios valencianos donde se ayuda económicamente a personas diagnosticadas con celiaquía, través de unas cantidades fijas anuales por persona, dentro de las ayudas a personas con bajos recursos.

Por otro lado, deberíamos de saber también, que el colectivo de la Administración Civil del Estado a través del MUFACE, si cuenta con ayudas que van desde los 339,90 € a los 618 € anuales, por lo que sería justo pensar que el resto de la población debería también tener derecho a algún tipo de ayuda similar, más aún cuando el artículo 9 de nuestra Constitución recoge:

“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

ACUERDOS:

PRIMERO. - que se estudie crear una línea de ayudas para las personas celiacas de nuestra ciudad similar a la que se conceden en otras ciudades de nuestra comunidad, como es el caso de Onda y Ribarroja, con unas cantidades fijas anuales para gastar a través de una tarjeta monedero, previa justificación de diagnóstico clínico, en establecimientos, principalmente dentro de la red del “comercio de proximidad”, que dispongan de productos para celíacos.

SEGUNDO. – Que el ayuntamiento de Sagunto se adhiera al programa “FIESTAS POPULARES SIN GLUTEN”, de ACECOVA, para la integración de personas afectadas de enfermedad celíaca, en las fiestas patronales, tradicionales o populares del municipio.

TERCERO. – Que el ayuntamiento de Sagunto se adhiera al “programa de formación específica de seguimiento y apoyo a la hostelería” que ofrecen servicio a los celíacos, a través del cual ACECOVA, realiza un seguimiento y apoyo a través de la formación, a un sector tan íntimamente relacionado con esta enfermedad como es el de la hostelería, para así garantizar la idoneidad de la oferta gastronómica sin gluten del sector en nuestro municipio.

CUARTO. – Que cuando se externalicen servicios municipales como el bar de la piscina, máquinas de vending en dependencias municipales u otros, sea requisito indispensable que en los concursos públicos para dichas adjudicaciones se incluya el requisito de que las personas o empresas adjudicatarias incluyan una oferta de alimentos sin gluten.”

El Ponente se auto enmienda modificando el Punto Primero, quedando el mismo con el siguiente tenor: “PRIMERO.- que se estudie modificar el sistema mensual de solicitud de ayudas a personas por “alimentación especial” que se ofrece actualmente previa solicitud para que dichas ayudas sean anuales dado el carácter crónico de la patología, como es el caso de Onda y Ribarroja, con unas cantidades fijas anuales para gastar a través de una tarjeta monedero, previa justificación de diagnóstico clínico, en establecimientos, principalmente dentro de la red del “comercio de proximidad”, que dispongan de productos para celíacos.”

La Sra. Soriano presenta una enmienda de adición de dos puntos, que dice: “1.- Instar al Ministerio de consumo del Gobierno de España a intervenir los precios de los productos sin gluten para bajarlos hasta poder igualarlos a la del resto de alimentos. Así mismo que el Gobierno de España inste a la UE a hacer lo mismo dentro del territorio de la Unión. 2.- Dar traslado del contenido de esta moción al Ministerio de Consumo y al Gobierno de España.”

Por parte del Ponente no se acepta dicha enmienda de adición.

En el desarrollo del debate por parte del Sr. Alcalde se explica el informe emitido en fecha 30-03-23, Sefycu 3989795, código seguro de verificación: J9AA7ZNPKRU7UTVYUQ23, por parte de la Oficial Mayor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.3 del RD 2568/86 (ROF) en relación con la consideración de este punto del orden del día como ruego, lo que conlleva que se debata pero que no deba someterse a votación; no obstante el anterior informe, se somete a votación la enmienda presentada, con el siguiente resultado:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Antonino, Berna.- Votos a favor: 9, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro y Rovira. Votos en contra: 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Vila y López. Abstenciones: 10, Señores/as, Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, González, Guillen, Herranz y Fuertes,. por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de Compromis y EU, 6 votos en contra del PP, Ciudadanos, VOX y Sr. López y 10 abstenciones del PSOE e IP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por la Sra. Soriano.

A continuación, no obstante el anterior informe, se somete a votación el asunto debidamente enmendado, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras. Antonino y Berna.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Herranz, Fuertes, Sampedro y Rovira. Abstenciones. 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU y 6 abstenciones del PP, Ciudadanos, VOX y Sr. López, ACUERDA:

PRIMERO.- que se estudie modificar el sistema mensual de solicitud de ayudas a personas por “alimentación especial” que se ofrece actualmente previa solicitud para que dichas ayudas sean anuales dado el carácter crónico de la patología, como es el caso de Onda y Ribarroja, con unas cantidades fijas anuales para gastar a través de una tarjeta monedero, previa justificación de diagnóstico clínico, en establecimientos, principalmente dentro de la red del “comercio de proximidad”, que dispongan de productos para celíacos.

SEGUNDO. – Que el ayuntamiento de Sagunto se adhiera al programa “FIESTAS POPULARES SIN GLUTEN”, de ACECOVA, para la integración de personas afectadas de enfermedad celíaca, en las fiestas patronales, tradicionales o populares del municipio.

TERCERO. – Que el ayuntamiento de Sagunto se adhiera al “programa de formación específica de seguimiento y apoyo a la hostelería” que ofrecen servicio a los celíacos, a través del cual ACECOVA, realiza un seguimiento y apoyo a través de la formación, a un sector tan íntimamente relacionado con esta enfermedad como es el de la hostelería, para así garantizar la idoneidad de la oferta gastronómica sin gluten del sector en nuestro municipio.

CUARTO. – Que cuando se externalicen servicios municipales como el bar de la piscina, máquinas de vending en dependencias municipales u otros, sea requisito

indispensable que en los concursos públicos para dichas adjudicaciones se incluya el requisito de que las personas o empresas adjudicatarias incluyan una oferta de alimentos sin gluten.

QUINTO.- Instar al Ministerio de consumo del Gobierno de España a intervenir los precios de los productos sin gluten para bajarlos hasta poder igualarlos a la del resto de alimentos. Asúí mismo que el Gobierno de España inste a la UE a hacer lo mismo dentro del territorio de la Unión.

SEXTO.- Dar traslado del contenido de esta moción al Ministerio de Consumo y al Gobierno de España.

D.E. 01 EXPEDIENTE 335706J. CONTRATO OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 5. EXPTE. 102/19-C.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señoras. Antonino y Berna.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

La Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone:

Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. (...)

Respecto del contrato de obras de edificación del Instituto de Educación Secundaria nº 5 que se tramita dentro del expediente 102/19-C (expte. SEDIPUALBA 335706J) el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación Municipal dada la cuantía del mencionado contrato.

Como órgano de contratación, el Pleno tiene encomendadas entre otras en relación con el contrato de referencia la tramitación y aprobación de las actuaciones relacionadas con el mencionado contrato a excepción de la tramitación de certificaciones y aprobación de facturas que se delegó en la Junta de Gobierno Local.

Si bien las obras están próximas a su finalización todavía está pendiente la ejecución de determinadas partes (remate del gimnasio y urbanización interna, continuación y finalización del gimnasio y aulario). Al respecto procede indicar que la dirección facultativa ha trasladado al Ayuntamiento la necesidad de abordar determinadas variaciones de la obra que podrían requerir de una nueva modificación del contrato. Dado que se cuenta con que la infraestructura se ponga en marcha para el próximo curso escolar (septiembre de 2023) es evidente que se deben adoptar las medidas precisas que permitan una ágil tramitación de las cuestiones pendientes en este tramo final a efectos de evitar retrasos.

En este sentido, considerando la periodicidad de las sesiones del Pleno (mensual), se estima procedente la delegación de las competencias de modificación del contrato en curso, así como trámites ordinarios que se deban adoptar para la finalización de obra (tramitación de legalización de instalaciones, recepción de obra) en la Junta de Gobierno Local, órgano que se reúne semanalmente y que en consecuencia dota de mayor agilidad y capacidad de maniobra en lo que respecta a estas cuestiones.

El artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 establece que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.

Se considera por tanto que las competencias aludidas son delegables.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señoras. Antonino y Berna.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias de modificación del contrato en curso, así como trámites ordinarios que se deban adoptar para la finalización de obra (tramitación de legalización de instalaciones, recepción de obra) de la obra de edificación del Instituto de Educación Secundaria nº 5.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Comisión de las certificaciones y facturas aprobadas por la Junta de Gobierno Local desde la primera certificación.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

18 EXPEDIENTE 1375951T. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento **Pleno** de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **23.02.2023** y que comprenden:

Desde la número 1185 del 20 de febrero hasta la número 2149 de 20 de marzo de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

19 EXPEDIENTE 1340922R. PROPUESTA NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE BIENESTAR ANIMAL.

Vista la instancia presentada en fecha 10 de febrero de 2023, registro de entrada núm. 8697, por parte de Dña. Ana María Sanjosé López, en nombre y representación de la asociación SOS ANIMALES SAGUNTO con CIF G98347990, en virtud de la cual solicita: “Cambio respecto de las personas designadas como titular y suplente del Consejo Sectorial de Bienestar Animal, pasando a ser las designadas por la Asociación SOS ANIMALES SAGUNTO, Dña. L. C. E. con DNI ***1322** como titular y Dña. C. M. M. con DNI ***9762** como suplente.

Vista la instancia presentada en fecha 08 de febrero de 2023, registro de entrada núm. 8177, por parte de Dña. Margarita Victoria Masyebra Martínez, en nombre y representación de la asociación ASSPAP SANTA CLARA con CIF G98251044, en virtud de la cual solicita: “Cambio respecto de la persona designada como suplente del Consejo Sectorial de Bienestar Animal, pasando a ser la designada por la Asociación ASSPAP SANTA CLARA, D. J. L. A. D. con DNI ***9486**.”

Resultando que el Consejo sectorial de bienestar animal se crea en el año 2016 designando a los vocales que formarán parte del mismo, así como al veterinario/a. Considerando que los estatutos reguladores del funcionamiento del Consejo sectorial de bienestar animal, establecen que sus miembros serán elegidos por un periodo máximo de cuatro años, si bien podrán ser reelegidos por periodos sucesivos, pudiendo elegirse suplentes para la sustitución de los titulares en casos de ausencia, enfermedad o causa justificada, cuando así lo soliciten y las peticiones sean aceptadas por el Pleno.

Considerando lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, referidos a la composición, organización y ámbito de actuación de los consejos sectoriales, acordados por el Pleno de la Corporación Municipal.

Vito el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar, en el que se dictamina:

PRIMERO. - Aceptar la solicitud presentada por Dña. Margarita Victoria Masyebra Martínez, en nombre y representación de la asociación ASSPAP SANTA CLARA con CIF G98251044, en virtud de la cual solicita cambio respecto de la persona designada como suplente del Consejo Sectorial de Bienestar Animal, pasando a ser la designada por la Asociación ASSPAP SANTA CLARA, D. J. L. A. D. con DNI ***9486**.

SEGUNDO. - Aceptar la solicitud presentada por de Dña. Ana María Sanjosé López, en nombre y representación de la asociación SOS ANIMALES SAGUNTO con CIF

G98347990, en virtud de la cual solicita cambio respecto de las personas designadas como titular y suplente del Consejo Sectorial de Bienestar Animal, pasando a ser las designadas por la Asociación SOS ANIMALES SAGUNTO, Dña. L. C. E. con DNI ***1322** como titular y Dña. C. M. M. con DNI ***9762** como suplente.

CONSEJO BIENESTAR ANIMAL. PROPUESTA DE NUEVOS MIEMBROS.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

20 EXPEDIENTE 1327349Q. CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES 2023.

Vista la solicitud presentada por el CEAM de Puerto de Sagunto con Registro de Entrada núm. 63582 de fecha 19 de diciembre de 2022, en relación con la actualización de las personas titulares de esta entidad con representación en el Consejo de Mayores.

Vista la petición presentada por UGT del País Valenciano de Sagunto con Registro de Entrada núm. 1916 de fecha 11 de enero de 2023, en la que solicita la actualización de las personas titulares y suplentes de esta entidad que representan en el Consejo de Mayores.

Vista la comunicación del CEAM de Sagunto con Registro de Entrada núm. 5566 de fecha 26 de enero de 2023, en relación con la actualización de las personas titulares y suplentes de esta entidad con representación en el Consejo de Mayores.

Y vista la solicitud presentada por la “Asociación Democrática Local de Jubilados y Pensionistas UDP de Sagunto (Puerto de Sagunto)” con Registro de Entrada núm. 11558 de 23 de febrero de 2023, en relación con la actualización de las personas titulares de esta entidad con representación en el Consejo de Mayores.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 7 del vigente Reglamento del Consejo Municipal de las Personas Mayores de Sagunto que hace referencia a la composición del Consejo del Mayor donde se regula que “*El Consejo de personas Mayores del Municipio de Sagunto estará compuesto por representantes de las asociaciones y/o entidades de personas mayores del municipio*”, y visto que las cuatro entidades forman parte del Consejo.

Vito el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar, en el que se dictamina:

PRIMERO: Dar cuenta al Pleno de la actualización de los datos personales de representantes titulares y suplentes de entidades que forman parte del Consejo Municipal del Mayor, según se detalla a continuación:

ENTIDAD	REPRESENTANTE
CEAM de Puerto de Sagunto	Titular: Lucía Torrijos de la Fuente
UGT del País Valenciano de Sagunto	Titular: Baltasar Bel Blasco Suplente: Bernardo Carrió Caballero
CEAM de Sagunto	Titular: Amparo Almenar Marugán Suplente: Carmen Sánchez García
Asociación Democrática de Jubilados Y Pensionistas UDP Puerto de Sagunto	Titular: Fernando Durba Pons

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno del Consejo del Mayor en la siguiente sesión que se celebre.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

21 EXPEDIENTE 1121763E. ACTUALIZACIÓN DATOS ENTIDADES - CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL.

En fecha 9 de noviembre de 2022 se envió escrito a las entidades que forman parte del Consejo Municipal de Bienestar Social, para proceder a actualizar los datos de las entidades y sus miembros titulares o suplentes

En contestación a este escrito y presentado la documentación requerida, han sido varias entidades las que han presentado su documentación en la que solicitan la actualización de las personas titulares y suplentes de esta entidad que la representan en el Consejo de Bienestar Social y en otros casos la inclusión como miembros en este Consejo.

Vista la solicitud presentada por la asociación TDHA MORVEDRE, con Registro de Entrada núm 58628 de fecha 19 de noviembre de 2022, en relación a la inclusión para formar parte del Consejo y actualización de datos, y nombrar a las personas titulares y suplentes de esa entidad en el Consejo Municipal de Bienestar Social

Vista la solicitud presentada por la asociación MORVEDRE ACULL, con Registro de Entrada núm 58638, de fecha 19 de noviembre de 2022, en relación a la inclusión para formar parte del Consejo actualización de datos, y nombrar personas titulares y suplentes de esa entidad en el Consejo Municipal de Bienestar Social

Vista la solicitud presentada por la asociación INSPROJECT, con Registro de Entrada núm 56940, de fecha 9 de noviembre de 2022, en relación a la inclusión para formar parte del Consejo y actualización de datos y nombrar personas titulares y suplentes de esa entidad en el Consejo Municipal de Bienestar Social

Vista la solicitud presentada por la Asociación Vecinal LA FORJA con Registro de Entrada núm 15420 de fecha 15 de marzo de 2023, en relación con la actualización de personas titulares y suplentes de esa entidad en el Consejo Municipal de Bienestar Social.

Vista la solicitud presentada por la CRUZ ROJA ESPAÑOLA con Registro de Entrada núm 26 de febrero de 2020 en relación a la actualización de personas titulares y suplentes de esa entidad en el Consejo Municipal de Bienestar Social

Considerando lo dispuesto en artículo 5 del vigente Reglamento del Consejo de Bienestar Social que hace referencia a la composición del Consejo de Bienestar Social donde se regula que “:El Consejo sectorial de Bienestar Social estará formado por el/ la Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue (que será su Presidente) y por representantes (titulares o suplentes) de colectivos sociales que desarrollen su actividad en el ámbito de actuación del Consejo “

Vito el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar, en el que se dictamina:

PRIMERO Dar cuenta al Pleno de la actualización de los datos personales de representantes titulares y suplentes de entidades que forman parte del Consejo Municipal de Bienestar Social, según se detalla a continuación:

ENTIDAD	REPRESENTANTE
TDHA MORVEDRE	Titular: Ángeles Cortés Valiente Suplente: José Vilches Quesada
MORVEDRE ACULL	Titular: Pilar Morera González Suplente: Nati Sancho Blasco
ASOCIACIÓN INSPROJECT	Titular: Adolfo Pablos Berzosa Suplente M ^a Jesús Arrufat Alcodori
AAVV LA FORJA	_Titular: Ricardo Fernández Arroyo Suplente: Pepe Alba Gil

CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Titular: José Emilio Pérez Juan
	Suplente: Elisa M ^a Galván Cordero

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno del Consejo de Bienestar Social en la siguiente sesión que se celebre.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

22 EXPEDIENTE 1291326J. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

Siendo que se ha procedido al cierre del ejercicio 2022 y que la misma se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y las Bases de Ejecución aprobadas, así como lo dispuesto en el art. 193 bis TRLHL introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local- y las reglas 78 y ss de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

En base a lo expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en el punto tercero de la Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 1688 de 1 de marzo de 2023, por la presente dictamina la resolución mediante la cual se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto correspondiente al ejercicio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Siendo que se ha procedido al cierre del ejercicio 2022.

Habiendo sido informada la misma por la Intervención municipal.

Resultando que se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y las Bases de Ejecución aprobadas, así como lo dispuesto en el art. 193 bis TRLHL introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local- y las reglas 78 y ss de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se presenta el resumen de la Liquidación que se refiere la propuesta de resolución y la propia resolución.

En mérito de lo expuesto, y atendido a lo establecido en los art. 191.3 y 193.4 del TRLHL y art. 90 del R.D. 500/1990, así como la legislación de estabilidad presupuestaria según informe de Intervención.

La Resolución de Alcaldía nº 3683 de fecha 28 de junio de 2019, entre otros, declara competencia expresamente reservada a favor de la Alcaldía, la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, visto el informe de la Intervención, esta Alcaldía–Presidencia, RESUELVE:

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, en el que se dictamina:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto correspondiente al ejercicio de 2022, cuyo RESULTADO PRESUPUESTARIO es el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	76.237.571,83	65.494.968,66		10.742.603,17
b) Otras operaciones de capital	6.125.506,50	10.335.900,65		-4.210.394,15
1.Total operaciones no financieras (a+b)	82.363.078,33	75.830.869,31		6.532.209,02
c) Activos financieros	33.853,70	33.853,70		0,00
d).Pasivos financieros	32.567,95	4.170.824,87		-4.138.256,92
2. Total operaciones financieras (c+d)	66.421,65	4.204.678,57		-4.138.256,92
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	82.429.499,98	80.035.547,88		2.393.952,10
AJUSTES				
3.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.710.385,51	
5.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.455.557,60	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			1.254.827,91	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				3.648.780,01

Dicho Resultado Presupuestario determina la ejecución del presupuesto del ejercicio, propiamente dicha en gastos e ingresos, calculado como diferencia entre los ingresos ajustados y los gastos ajustados del propio ejercicio,

SEGUNDO.- Determinar, asimismo, el REMANENTE DE TESORERÍA a 31 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES		
		AÑO	AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		16.252.519,30	10.895.818,47
	2. Derechos pendientes de cobro		15.825.566,61	19.234.088,20
430	+ del Presupuesto corriente	3.842.037,68		5.367.506,46
431	+ del Presupuestos cerrados	11.934.358,13		13.816.113,17
257,258,270,275, 440,442,449,456, 470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	49.170,80		50.468,57
	3. Obligaciones pendientes de pago		16.265.538,04	14.143.208,19
400	+ del Presupuesto corriente	6.441.358,74		5.895.446,75
401	+ del Presupuestos cerrados	706,13		3.688,95
165,166,180,185, 410,414,419,453, 456,475,476,477, 502,515,516,521, 550,560,561	+ de Operaciones no presupuestarias	9.823.473,17		8.244.072,49
	4. Partidas pendientes de aplicación		-565.970,19	-462.165,72
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	601.698,71		479.323,71
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	35.728,52		17.157,99
	I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		15.246.577,68	15.524.532,76
2961,2962,2981, 2982,4900,4901, 4902,4903,5961, 5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		8.542.995,72	9.522.797,64
	III. Exceso de financiación afectada		6.696.208,41	7.366.329,02
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		7.373,55	-1.364.593,90

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, y dar traslado del mismo a la Administración General del Estado y de la CC.AA. Valenciana mediante los procedimientos electrónicos habituales a través de la Oficina Virtual de coordinación con la Administración Local, y una vez todos y cada uno de los entes del perímetro de consolidación obtengan sus datos.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

23 EXPEDIENTE 1354833N. DAR CUENTA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

El Sr. president dona compte de la proposta del Sr. Regidor d'economia de data 07/03/2023, del següent tenor literal:

Por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha y en la Guía para el cumplimiento de los formularios correspondientes a la liquidación, se ha emitido en fecha 6 de marzo de 2023 informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, del siguiente tenor literal:

“Consecuencia de la Auditoría del entorno de control que se está llevando actualmente en el Ayuntamiento de Sagunto por parte de la Sindicatura de Comptes (exp. 758880A) y conforme al artículo 16, 2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala:

“la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes” para a continuació señalar en su párrafo 2º que “que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 191,3...referido a la liquidación de los presupuestos....”

De esta manera en lugar de las dos partes en que constaba el preceptivo informe de Intervención de aprobación del presupuesto: la primera parte para lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo). Y una segunda parte para lo establecido en la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (aprobada por Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril).

Se realiza así el presente informe, independiente de aquél presupuestario, y que habrá que dar cuenta en la misma sesión en la que se lleve el orden del día de dar cuenta de la liquidación conforme a lo señalado en el artículo 193,4 TRLRHL; *“De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”*.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Normativa: compuesta por la normativa citada y el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollada por la I.G.A.E. conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 00).

El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Los arts. 4.1.b; 15.3.c y 15.4.e de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (para la aprobación de los presupuestos) y 191.3 (para la liquidación del presupuesto) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente y conforme a la Disposición Transitoria Trigésima Primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013 consta en el informe de Intervención del Presupuesto.

Perímetro de consolidación

Igualmente queda delimitado, el ámbito de aplicación del marco de la estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Sagunto a:

- 1º.- El Ayuntamiento de Sagunto.
- 2º.- El Consell Local Agrari.
- 3º.- La mercantil Sociedad Anónima de Gestión, SA (S.A.G.).

Respecto a la mercantil, S.A.G., SA forma parte, a estos efectos, de Sector Público como unidad institucional pública no de mercado, es decir, “productores no de mercado”, por lo que le es de aplicación íntegramente la legislación referente a la estabilidad presupuestaria y es Administración Pública en contabilidad nacional. Es una mercantil que ofrece a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito que se retribuye de las transferencias que el Ayuntamiento de Sagunto realiza. Indicar, por último, que estos datos hacer referencia siempre y en todo caso bajo una perspectiva puramente económica independientemente de la forma jurídica en que se establezcan.

4º La Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial de Sagunto.

Entidad esta sectorizada por la IGAE el 1 de diciembre de 2018 al subsector local Ayuntamiento de Sagunto proveniente del subsector autonómico, Generalitat Valenciana con pleno desconocimiento de esta Intervención y sin acuerdo municipal alguno, amén de realizarse en plena vigencia del Plan Económico Financiero 2018-2019 consecuencia la liquidación correspondiente al ejercicio 2017.

5ª Respecto a la mercantil Aigües de Sagunt SA se define como unidad institucional pública de mercado, es decir, su retribución es de los usuarios de los servicios de forma directa por lo que, a estos efectos, no le es aplicable dicha legislación salvo lo que expresamente se señale.

Cálculo de la estabilidad presupuestaria

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y con los ajustes correspondientes.

El sistema debe ser sobre el consolidado.

El presente informe se circunscribe en este momento a su constatación respecto al ente Ayuntamiento de Sagunto, pero no a todo el perímetro de consolidación.

I) Cálculo del objetivo de estabilidad (capacidad/necesidad de financiación).

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

INGRESOS:

- Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

Ajuste: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo.

- Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

Ajustes:

Ajuste: Participación en ingresos del Estado. En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que a reintegro consecuencia de la liquidación negativa de 2020, así como la compensación del importe a reintegrar en 2022 derivado de la misma.

Ajuste: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que, a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente. Así tras recibir la comunicación por parte de la Diputación de Valencia, del SERVEF y de la Generalitat Valenciana se han realizado los derechos reconocidos y anulado al objeto de coincidir con las obligaciones del ente pagador externo.

Ajuste: Fondos Europeos.

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea. No se ha realizado ajuste alguno limitándose a realizar el derecho reconocido conforme a los actos administrativos que esta Intervención tiene constancia.

- Capítulo 5 de Ingresos.

Ajuste: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

GASTOS

- Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1.

Si además, la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

Si además consideramos que el importe de los préstamos concertados por el Ayuntamiento de Sagunto se corresponde con períodos naturales de amortización y liquidación de intereses, coincide ésta con el cálculo en Contabilidad Nacional salvo el llamado “Préstamo Bancaja Centro Cívico” concertado en 2008 y vigente hasta 2035 que únicamente con periodos trimestrales que empiezan el

- Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

OTROS AJUSTES:

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

Cumplimiento del objetivo de estabilidad

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO SAGUNTO

Resumen de la liquidación de 2022:

Ayuntamiento de Sagunto			
LIQUIDACIÓN EJERCICIO DE 2022			
RESUMEN			
GASTOS		INGRESOS	
CAPÍTULO	370036 0	CAPÍTULO	370036 0R
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS			
1	31.743.893,76	1	33.487.389,47
2	28.134.491,66	2	6.083.869,13
3	271.828,17	3	13.708.593,04
4	8.388.448,13	4	23.319.323,86
5		5	648.784,73
6	9.727.133,82	6	0,00
7	488.748,82	7	6.125.896,82
2. OPERACIONES FINANCIERAS			
8	33.893,76	8	33.893,76
9	4.178.824,87	9	33.367,89
TOTAL	80.035.547,88	TOTAL	82.425.429,93
Capacidad / necesidad de financiación:			
(-)	Ingresos no financieros (DR 1-7 I)	82.363.076,33	
(-)	Gastos no financieros (C 1-7 G)	75.830.869,31	
	Subtotal	6.532.206,02	
Ajustes:			
(+/-)	Revalorización realzada	52.040.167,76	
	CAPÍTULO 1	33.513.860,15	-446.270,72
	CAPÍTULO 2	5.895.048,04	-189.621,00
	CAPÍTULO 3	12.240.259,57	-467.743,47
(+)	Devolución PTE	2020	-2.501.586,66
(+)	Deducción extraordinaria 2022	2020	349.193,47
(+)	Otras devoluciones no contempladas: 2019		-2.552.793,19
(-/-)	Intereses devengados del cap 3		0,00
(+)	Gastos realizados en el ejercicio por: Aplicar a P:		-3.303.628,02
	Nota final 413 en 2022: saldo final 413 en 2021		
(-)	Adquisiciones con pago aplazado:		0,00
(+/-)	Otros:		0,00
	TOTAL AJUSTES:	-6.686.515,05	
Capacidad / necesidad de financiación:			
		465.690,97	

Ingresos.

El ajuste más significativo es que los capítulos 1, 2, 3 Y 5 de ingresos se basan en criterios de caja tanto de corriente como de cerrados. El capítulo 5 puede regir el criterio del devengo en función de la naturaleza del ingreso.

Los capítulos 4 y 7 habrá que ajustarlos en función de la obligación existente por parte del ente pagador.

Destaca igualmente la menor capacidad que implica la devolución de ingresos derivado de la liquidación de la participación de los tributos del estado correspondiente al ejercicio 2020 en la cantidad de 2,9 millones que implica una menor capacidad de financiación unido al ingreso extraordinario de casi 350 mil de aportación extraordinaria que compensa en 2022 dicha liquidación negativa resultando así una menor capacidad de 2,5 millones. Todo ello conforme la “nota informativa nota informativa nº 1/2023 de la registro contable de las cantidades a devolver y a recibir por las entidades locales como consecuencia de la liquidación definitiva (negativa) de la participación en los tributos del estado del ejercicio 2020” de fecha 20 de febrero que modifica la de 25 de enero de 2023 de la IGAE.

Gastos.

Destacar el ajuste en gastos del saldo de la cuenta 413 en 3,7 millones que frente a dicho saldo en el ejercicio 2021 de 0,4 millones provocan una menor capacidad de financiación de 3,3 millones en la ejecución / liquidación correspondiente al ejercicio 2022.

Conviene recordar que dicho funcionamiento de la cuenta 413 obedece al a la nota 1/2019 de la IGAE referida a la “nueva cuenta 413 “acreedores por operaciones devengadas” en los planes de cuentas locales”.

La utilización de la cuenta 413 responde al principio de devengo y, en virtud de este principio contable, los activos, los pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos deben reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representen, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Si no pudiera identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se reconocerán los gastos o los ingresos, o el elemento que corresponda, cuando se produzcan las variaciones de activo o pasivos que los afecten.

Estos datos corresponde a la constatación del Ayuntamiento de Sagunto como ente individual en el momento de la liquidación.

Se advierte así una capacidad de algo más de 0,4 millones de euros. ejecución.

Todo ello siempre referido a previsión a 31/12/2023.

II) Cálculo de la regla del gasto.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exige en su apartado 1 que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtenga los aumentos podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzca las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

“Las Entidades Locales mantendrán su tasa de déficit del 0,1%, aunque gracias a la suspensión de las reglas fiscales podrán hacer uso de sus remanentes y contribuir así en la recuperación económica y social de España”.

Si bien, como se ha indicado las reglas fiscales están suspendidas, no es óbice para su cálculo:

El resultado del mismo es el siguiente:

Ayuntamiento de Sagunto			
EJERCICIO ECONOMICO DE 2022			
RESUMEN			
GASTOS		INGRESOS	
CAPITULOS	Importe D	CAPITULOS	Importe CR
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
1	31.743.883,70	1	33.467.589,43
2	26.124.491,66	2	6.983.669,13
3	271.825,17	3	12.786.803,04
4	5.355.448,13	4	23.319.525,50
5		5	656.784,73
6	9.727.433,62	6	0,00
7	608.746,62	7	6.125.006,00
2. OPERACIONES FINANCIERAS		2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	33.853,70	8	33.853,70
9	4.170.824,87	9	22.987,30
TOTAL	80.035.547,88	TOTAL	82.429.499,93
		Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Suma capítulos 1 a 7 de gastos*		75.830.869,31	69.933.860,89
Ajustes:			
(-) Intereses de la deuda:		-200.048,35	215.538,70
(-) Enajenación terrenos:		0,00	0,00
(+) Ingres. Realizadas por cuenta E.L.:		0,00	0,00
(+) Gastos realizados ejer. Pol. Aplicar presupuesto:		3.727.001,54	423.373,52
* hasta 413 en 2021			
(+) Adquisiciones pago aplazado		0,00	0,00
(+) Arrendamiento financiero:		0,00	0,00
(+) Ingres. Realizadas por E.L. por cuenta otra Adm. Púb.:		0,00	0,00
(+) Ajuste grado ejec.:		0,00	0,00
(+) Otros:		0,00	0,00
(-) Gasto financiado fondo finalista proviene otra Adm.:		0,00	-167.884,18
Unión Europea:			
Estado		-2.615.543,54	-423.865,84
C.C.AA.		-9.088.469,58	-7.897.473,51
Deudaciones:		0,00	-1.579.473,98
Otros, adms. Públicas (temp y consorcio residuos):		-8.620,51	0,00
Total gasto computable:		67.645.188,87	60.504.275,68
Transferencia CLA (P9622004G)		1.964.786,83	1.065.132,75
Transferencia SAG (A96165098)		14.320.680,67	12.906.959,75
Transferencia Fundación (G96593728)		187.900,00	0,00
Total gasto computable Ente Ayuntamiento:		51.171.841,37	46.532.183,18
Aumentos / Disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos:			
250	11300 IBI URBANA	290.769,00	
250	33600 Incremento valor naturaliza urbana	-231.121,67	
total:		59.647,33	
Total gasto computable Ente Ayuntamiento con cambios normativos:			
TASA DE REFERENCIA:			
		suspendida	
Limite gasto computable:	46.532.183,18	*suspendida	subtotal: 46.532.183,18
		+ - cambios normativos:	59.647,33
		total:	46.591.830,51
Conclusión: suspendidas las reglas fiscales 2020 y 2021			
Incumplimiento: 51,1 es superior a 46,5			

Vemos que se produce un incumplimiento de la regla de gasto.

III) Sostenibilidad financiera. Cálculo de la deuda.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Conforme al art 13 LOEPDF el Volumen de la deuda pública, definida de acuerdo con el protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del PIB nacional expresado en términos nominales, o en el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se en un 3% para el conjunto de Corporaciones Locales.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013. Y al que el informe a la liquidación del presupuesto 2022 se hace referencia.

El volumen de deuda viva del Ayuntamiento de Sagunto a 31/12/2022 asciende a la cantidad de 20.105.918,63 € más la duda PIE consecuencia de la liquidación negativa PTE 2020 por importe de 2.552.793,19€.

Por ultimar esta Intervención se realizan las siguientes CONCLUSIONES referentes a la estabilidad presupuestaria:

1.-) El análisis y CONSTATAción conforme a la LOEPSF **a nivel de liquidación presupuestaria ejercicio 2022**, se realiza conforme dicha normativa con las notas señaladas en el apartado de Cálculos de este mismo informe, sobre los datos del sujeto Ayuntamiento de Sagunto.

2) Dicho análisis se efectúa sobre los datos de la Corporación, excluyendo el perímetro de consolidación: SAG, Consell, Fundación y los beneficios / pérdidas del mercantil de mercado Aigües de Sagunt.

3.-) Del estudio se observa un cumplimiento de la estabilidad presupuestaria. Un incumplimiento en la regla de gasto y un volumen de deuda de poco más de 20 millones de euros.

4º) Se recuerda, como se ha señalado la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales en la liquidación del ejercicio 2022 y para 2023.

5ª) Respecto al cumplimiento del Plan de saneamiento Financiero 2021-2022 consecuencia aprobado en sesión plenaria de fecha 30/09/21 nada prevé respecto a las reglas fiscales excepto el nivel de deuda que lo previa en 32 millones por la concertación de operaciones crediticias tanto en 2020 como en 2021.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, en el que se dictamina:

UNICO.- Dar cuenta al Pleno del informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 6 de marzo de 2023, relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

24 EXPEDIENTE 758956F. AUDITORIA DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR RAZÓN DE LA COVID-19. SINDICATURA DE CUENTAS.

Se da cuenta al Pleno de la propuesta del Concejal de Intervención:

“En fecha 2 de marzo de 2022 se recibe informe definitivo de La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, sobre la auditoría de la gestión contractual y la gestión de ayudas y subvenciones concedidas por razón de la COVID-19, por parte del Ayuntamiento de Sagunto.

Dicho informe, sometido a trámite de alegaciones, las cuales se efectúan en fecha 15 de diciembre de 2022, tal como se exponen en las páginas 219 a 224, son tratadas en las páginas 243 a 247, estimándose dos de las cinco presentadas.

Respecto al resultado del informe, en la página 6 se detallan las conclusiones y los incumplimientos más significativos, véase detalle del Ayuntamiento de Sagunto en el apéndice 13, página 113.

Como resultado de la fiscalización se han efectuado las recomendaciones que se señalan a continuación:

“1. Con la finalidad de mejorar la gestión y control de las ayudas concedidas a múltiples beneficiarios, se recomienda analizar la conveniencia de instalar una aplicación específica de subvenciones que permita verificar el estado de tramitación de cada uno de los expedientes de solicitud, como es el caso del Ayuntamiento de Elche que está implantando un módulo específico. De esta manera, se evitan situaciones como las detectadas en determinados ayuntamientos, en los que algunas solicitudes y recursos no

habían sido resueltos a la fecha de nuestra revisión y lo han sido a raíz de nuestra fiscalización; o bien, se han puesto de manifiesto diferencias entre el número de solicitudes admitidas facilitado por el servicio gestor y el que consta en los acuerdos de concesión (Castelló de la Plana, Gandia, Sagunto, San Vicente del Raspeig, Torrent y València).

2. Cuando se trate de procedimientos masivos de concesión de ayudas y en los casos en que no esté previsto en la convocatoria, se recomienda el empleo de solicitudes normalizadas para facilitar su cumplimentación.

3. Se recomienda a las entidades locales fiscalizadas que a la fecha de nuestra revisión no han podido ejecutar los procedimientos previstos en los planes de control financiero que doten a la Intervención de personal o alternativamente contraten auditorías externas para su ejecución (Castelló de la Plana, Orihuela, Gandia, Torrevieja).

4. Resulta recomendable dejar constancia en los expedientes individuales de cada beneficiario de la revisión de la documentación realizada por el departamento gestor, cumplimentando la correspondiente ficha normalizada, como sí se está haciendo en los ayuntamientos de Gandia y San Vicente del Raspeig.

5. El servicio gestor de las ayudas debe mejorar, en algunos casos detectados, la forma de dejar constancia en los expedientes de la revisión del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de no tener deudas con la entidad local por parte de los beneficiarios (ayuntamientos de Benidorm, Elche y Orihuela).

6. Se recomienda que, en el caso de convenios suscritos, el pago de parte de la subvención concedida se realice tras verificar la correspondiente cuenta justificativa, con el fin de garantizar su adecuada ejecución (Ayuntamiento de Vila-real). “

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta de dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente informe de fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas en 2020 por las entidades locales por razón de la Covid-19 recibido de la Sindicatura de Cuentas.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno del informe de fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas en 2020 por las entidades locales por razón de la Covid-19 recibido de la Sindicatura de Cuentas.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

25 EXPEDIENTE 1289551T. 01 INFORME ANUAL SOBRE RESULTADOS FUNCIÓN INTERVENTORA 2022 (REPAROS OFI, PF, ACJ. ANOMALÍAS INGRESOS). ART. 218 TRLRHL. ART. 15.6 Y 28.2 RD 424/2017.

Se da cuenta al Pleno de la propuesta del Concejal de Intervención:

“En relación con el expediente de referencia 1289551T y conforme se señala en el art 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que señala en su apartado 1: “El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación”.

En similares términos el art. 15,6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local señala: *“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”*

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta de dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente informe de Intervención y su documentación anexa.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno de la Relación de todas las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados, Informes con Omisión Función Interventora (OFI), anomalías de Ingresos e, Informes de Control PAJ y ACF, en cumplimiento de lo establecido en art. 218 del TRLHL y art. 15, 27 y 28 RD 424/2017 RCIAL. Ayuntamiento de Sagunto y OOAA Consell Agrari.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En el apartado de ruegos y preguntas intervienen los siguientes Sres. y Sras. Concejales/as.

-El Sr. Montesinos interviene plantear dos ruegos, el primero es manifestar que mañana hay una reunión importante de los agricultores con “Espais Econòmics” y la Conselleria y por ello solicita que se les pague el justiprecio, que no se les presente un contencioso, los propietarios donde se va a instalar la gigafactoria y la planta fotovoltaica son los propietarios del terreno y se merecen un respeto, que no se les demore y que se les pague el justiprecio.

-Por otra parte plantea otro ruego y solicita un poco de ética y consenso. Se pidió en Comisión Informativa y se esperaba que al menos se hubiera tenido el detalle de invitar a la oposición. ha sido un detalle feo que no se hiciera. Se dijo que se iba a invitar a la oposición y no ha sido así.

-El Sr. Alcalde indica que respecto al primer ruego la postura del Ayuntamiento es clara y es de total apoyo a los expropiados y a la solicitud de que se abandonen los procedimientos judiciales y así se dirá mañana en la reunión. Respecto al segundo ruego, indica que personalmente no conocía ese acuerdo al que se llegó en Comisión Informativa, pero independientemente la idea era hacer un acto abierto no sólo a la parte política sino a la ciudadanía, y de hecho el departamento de deportes lo comunicó a todos y quería hacer jornadas abiertas para que pudieran participar todos. Al final ese acto se va a llevar a cabo este domingo a las 17:30 de la tarde para que todos puedan participar. Dicho esto, el director general de infraestructuras de deportes dijo que quería participar del trámite administrativo que es la firma de la recepción de la obra, y de ahí que acudiera el Ayuntamiento a dicha firma. En este caso, al acudir el director general lo normal es que el le acompañe el Alcalde y por eso se le comunica también al Equipo de Gobierno, ha sido todo improvisado y eso no quita y reconoce que ha sido un error. Ya ha hablado con el departamento para montar algo y

para que mañana a las 13h se pueda hacer un acto para que todos los grupos políticos puedan hacer la visita de las instalaciones antes de la apertura al público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 17 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.